

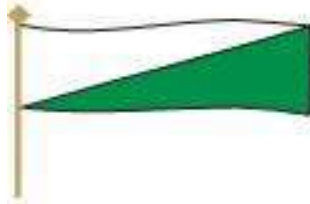
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARMEN DE CARUPA

MANUAL DE CONVIVENCIA

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

| | |
|--|--|
| NOMBRE: | Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa. |
| APROBACIÓN: | Resolución 005568 de diciembre 030 de 2003. |
| INTEGRACIÓN: | RESOLUCION: 004572 de diciembre 29 de 2004. |
| JORNADA: | Única y Educación de Adultos (Decreto 3011 de 1997). |
| CALENDARIO: | A. |
| CARÁCTER: | Mixto. |
| FUNDACIÓN: | Abril 8 de 1972. |
| PROGRAMAS QUE OFRECE: | Jornada Única: Técnico con Especialidad en Procesamiento de Alimentos Educación de Adultos (Decreto 3011/97): Académico |
| NIVELES DE EDUCACIÓN FORMAL QUE OFRECE: | Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica y Media Académica (Educación de Adultos (Decreto 3011/97)) |
| REGISTRO S.E.C.: | Libro 1. Folio 82. Acta 158 de mayo 2 de 2007. |

| | |
|----------------------|--|
| CÓDIGO DANE: | 125154000248. |
| CÓDIGO ICFES: | 030130 |
| CÓDIGO ICFES | Educación de Adultos (Dec. 3011/97): |
| 154088 | |
| NIT: | 860532402 |
| PROPIETARIO: | Departamento de Cundinamarca. |
| DIRECCIÓN: | CARRERA 3 No. 1 – 34 |
| TELEFONO/FAX: | 8554117 |
| E-MAIL: | iedcarmendecarupa2012 @ gmail.com |
| PAGINA WEB: | www.iedcarmendecarupa.edu.co |
| SEDES QUE LA | (Por Resolución No 005568 de diciembre 03 de 2003, registro SEC,. libro No. 1 folio 223, Acta No. 001 del 12 de marzo de 1998) |
| INTEGRAN: | Sede Central, Antonio Nariño, Villa María, Chegua, Tudela, Camilo Torres, La Esperanza, Policarpa Salavarrieta, Gabriela Mistral, José Antonio Galán, Sucre 1, Francisco José de Caldas, Mortiño, Casablanca. |



HIMNO

CORO

Adelante con fe y optimismo
En familia marchamos impar
Y la luz que nos sigue y oriente
Será luz de saber y verdad.

I

Con fervor y alegría cantemos
Nuestro lema de amor y paz
El estudio, el respeto y la vida
Nuestras metas por siempre serán.

II

A mi patria y a Dios siempre debo
gratitud, respeto y honor
Porque siempre estarán en mi vida
Como himnos de mi corazón.

III

Tus paisajes, montañas riachuelos
Cuidaremos aquí sin cesar
Y amparados por la Virgen del Carmen
Buscaremos la virtud de amar

IV

El camino que siempre sigamos
Será en bien de la humanidad
Y a la vida siempre agradezcamos
El habernos podido educar



INTRODUCCIÓN

0.1. CONCEPTO

El Manual de Convivencia, más que un documento constitutivo del Proyecto Educativo Institucional, debe ser considerado como una herramienta para regularizar y armonizar las relaciones en el ámbito escolar a través de procedimientos claros que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz. Es una herramienta que compendia los criterios básicos para la regulación de la vida escolar.

0.2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Manual cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

0.3. JUSTIFICACIÓN

El ser humano es por naturaleza un ser sociable. Pero en su interior subyacen los impulsos e instintos de supervivencia, de poderío y de egoísmo.

Por ello, como lo afirma Rousseau: "Para poder el hombre satisfacer su inclinación a la sociabilidad y convivencia con los demás se hizo necesario hacer un pacto, un contrato social, para garantizar el derecho de todos los miembros del grupo a satisfacer sus necesidades en un ambiente de sana convivencia". Dichos acuerdos se fueron formulando, surgiendo los códigos, normas y reglamentos que claramente orientan el comportamiento de cada miembro de la sociedad.

De igual forma, en las instituciones surgieron reglas de comportamiento, se establecieron unos parámetros para que cada miembro de la comunidad educativa interactúe en un ambiente de sana convivencia, bajo los principios de los derechos humanos, constitucionales y respeto por el medio ambiente, dentro del marco jurídico vigente y en especial las reglas que por naturaleza surgen de la misma conciencia del hombre como ser racional: “los derechos de cada uno llegan hasta donde comienzan los derechos de los demás”, “prima el bien general sobre el particular”, siendo Colombia un país de derecho con bases sólidas de igualdad, fraternidad y democracia.

El consolidar estas bases requiere de procesos Pedagógicos que aporten a la formación para el ejercicio de la ciudadanía como un desafío para la escuela y para la sociedad colombiana, es necesario realizar cambios de tipo socio cultural que conviertan la memorización de contenidos en procesos críticos. No basta con memorizar lo que contiene el manual de convivencia o conocer los protocolos de atención para mejorar el clima escolar, es necesario que la comunidad educativa participe y se apropie de los acuerdos allí contenidos y que estos faciliten el desarrollo de las competencias ciudadanas.

Las competencias ciudadanas son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes permiten que las personas se relacionen pacíficamente y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Existen diversas estrategias para promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, una de ellas son los Pactos de aula, al utilizarse como estrategia adquiere el sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales, implica el intercambio de conocimientos, la

negociación de saberes, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida.

Así pues, el Manual de Convivencia se convierte en un instrumento orientador dentro de la vida académica y de la convivencia que permite una relación armónica entre todos los miembros de la comunidad. Por tanto es inaplazable la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de reglas que garanticen el compartir institucional, dando estricto cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional:

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo” (ST-527/95).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resultan acordes con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir este documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante acciones razonables que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión” (SC-555/94).

En el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH (Derechos Humanos) y DHSR (Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos), determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

0.4. OBJETIVO FUNDAMENTAL

Armonizar la convivencia, entre los actores del quehacer educativo, facilitando las pautas de vida, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano.

0.5. PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De subordinación: El 15 de Marzo de 2013 el Congreso de la Republica, expidió la Ley 1620 de 2013; a través de la cual se crea el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos , Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Con esta iniciativa se fortalece la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atentan contra la violencia del grupo de estudiantes dentro y fuera de la escuela.

Esto significa que toda norma en un establecimiento escolar debe estar sujeta a derecho. Por ende, debe estar acorde a la Ley Colombiana y a los documentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

De igualdad y no discriminación, establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 13, y en la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, las niñas y los

jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados.

Se entiende que la norma es para todos y con igualdad de condiciones. Este requisito está estrechamente vinculado con la eliminación de la "arbitrariedad en la actuación", ya que ella daña la relación y es un acto de injusticia en cualquier contexto de convivencia humana.

De información: El Manual de Convivencia deben ser conocido por todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga, a las autoridades educativas a difundirlas y a los demás estamentos escolares a buscar acceso a la información.

De formación: En el ámbito escolar, el Manual, debe tener un carácter formativo para los involucrados, es decir, que el sentido del Manual sea consecuente con el Horizonte Institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI.

La Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 aportan al mejoramiento de la calidad educativa y a la formación para el ejercicio de la ciudadanía. Sin embargo aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la Institución estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos, sino en su manejo inadecuado por eso es necesario que la Institución cuente con acciones concertadas para su manejo el cual se convierte en un reto para que la comunidad educativa desarrolle estrategias que le permitan resolver los conflictos de manera adecuada y construir aprendizaje a partir de lo ocurrido.

En el marco del decreto 1965 de 2013 se considera la Promoción como la ejecución de acciones que se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas

y el ejercicio de los DDHH y DHRD determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar. La prevención como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que puedan facilitar su repetición

0.6 MARCO LEGAL

| | |
|---|--|
| Constitución Política de Colombia. (CPC/91) | Decreto 1278/02 y Decreto 2277/79, sobre profesionalización y carrera docente. |
| Declaración Universal de los Derechos Humanos, | Ley 30 y su reglamentario 3788 de 1986. Estatuto Nacional de Estupefacientes. |
| Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 12 | El Decreto 1108/94 art. 1-15, 44-45, disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. |
| Ley General de Educación, Ley 115/94. | Ley 124 de 1994 y Decreto 120 de 2010 medidas en relación con el consumo de alcohol. |
| Ley 715 de 2001 | Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. |
| Decreto 1860/94. Reglamenta la Ley 115 en lo pedagógico y organizacional. | Decreto 1231 de 1995 |

| | |
|--|---|
| Ley 1029 de 2006 sobre los proyectos obligatorios. | Nuevo Código de Policía |
| Ley 115/94 art. 97, Decreto 1860/ 94 art. 39, Decreto 1743/94 art. 7, Decreto 891 de 1986 y Resolución 4210 de 1996 sobre el Servicio Social Obligatorio | Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. |
| Decreto 1290/09 sobre el sistema de evaluación institucional | Decreto 1286/05, Participación de los padres de familia |
| Decreto 1850/02 sobre jornada laboral y escolar | Decreto 1404/10 Escuela de padres y madres |
| Directiva Ministerial 07/10, sobre uniforme escolar. | Ley 734/02 Código Único Convivencial |
| Ley 1269/08 sobre útiles escolares | Sentencias de la Corte Constitucional |
| Lineamiento técnico administrativo para la atención de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años que se presume o hayan incurrido en la comisión de un delito; Res. 4594/09 | Ley 1453/11 Modificación a la Ley de Infancia y Adolescencia y código penal |
| Sistema unificado de convivencia escolar Ley 1620 de 2013 | Disposiciones y organización del sistema nacional de convivencia escolar Decreto 1965 de 2013 |

1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1. MISIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA ofrece educación correspondiente a los niveles de PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA, MEDIA TECNICA CON ESPECIALIDAD EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS Y EDUCACION DE ADULTOS DECRETO 3011/97, CICLOS III, IV,V y VI, brinda "La formación integral de personas en excelente desarrollo tecnológico, de servicio, actitud positiva y emprendedora; con miras a que los estudiantes y egresados sean reconocidos como, lideres académicos y culturales, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida propia , de sus familias y de las comunidades donde les corresponda interactuar.

1.2. VISIÓN

Para el año 2020 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA con sus modalidades de educación técnica y el bachillerato para adultos tendrá mayor número de egresados con títulos de técnicos en procesamiento de alimentos certificados por el SENA y bachilleres académicos; liderando la fuerza productiva del país desde la empresa o el empleo.

1.3. FILOSOFÍA

La Institución Educativa concibe a todo ser humano como ser cultural, social e histórico, participe de una formación que responde al nuevo ciudadano que el país requiere: una persona ética, idónea, gestora de cambio, capaz de analizar las oportunidades y aprovecharlas para proyectar el desarrollo humano y económico del país, todo esto a través de estrategias pedagógicas participativas, investigativas, creativas, lúdicas, interactivas y comunicativas, potencializando una persona que se involucre en un constante aprender a ser, aprender a obrar, aprender a emprender,

aprender a convivir, aprender a proyectar y aprender a trascender dignamente, en concordancia con sus deberes y derechos. Es por eso que el currículo se orienta a:

1. Formar a la persona como ser cultural, social e histórico; por consiguiente, permite que conozca todo aquello que da cohesión y continuidad a la sociedad como son sus ideas, valores, sentimientos, costumbres y creencias. Así mismo el estudiante debe responder a las necesidades, intereses y problemas tanto de la sociedad teniendo en cuenta el contexto en el que se desenvuelve.
2. Propiciar la participación activa del estudiante en la comunidad.
3. Promover el desarrollo de conocimientos, destrezas, habilidades y valores necesarios para el logro de la madurez individual y colectiva.
4. Dotar al estudiante de principios, estrategias y competencias metodológicas para un permanente autoaprendizaje que le permita responder a las necesidades de la movilidad social y laboral.
5. Brindar al estudiante los elementos necesarios que lo capaciten para participar consciente y responsablemente en el debate de ideas, la democracia y actuar de manera honesta y efectiva en las estructuras sociales.

1.4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa se fundamentará en los siguientes principios:

AUTONOMIA: Es la posibilidad de todas las personas para actuar según sus propias decisiones, tomadas de su voluntad, conciencia y libertad haciéndose responsable de ellas y de sus consecuencias.

RESPONSABILIDAD: Es la capacidad consciente de sus obligaciones, con plena disponibilidad a obrar con rectitud en el cumplimiento en sus deberes y obligaciones. Cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la Institución debe reconocer, interactuar, comprometerse, y aceptar las consecuencias de un hecho libremente realizado.

RESPECTO: Mediante el cual el estudiante se valora a sí mismo como ser humano y acepta la individualidad de cada persona.

COMPROMISO: Es el motivo que nos mueve a desarrollar planes y proyectos, alcanzar los objetivos y acuerdos institucionales.

SOLIDARIDAD: Los integrantes de la comunidad educativa actuarán con sentimiento de aprecio, colaboración, cooperación, generosidad, disposición de servicio con sus semejantes, procurando el bien común.

TOLERANCIA: La Comunidad Educativa respetará las opiniones, diferencias, e individualidades de sus integrantes.

LEALTAD: Ser fiel y consecuente con los principios institucionales; mantenerse firme en el respaldo a una causa, a un ideal, a la institución, sin importar las circunstancias.

LIDERAZGO: Un liderazgo compartido el cual permita el logro de los objetivos institucionales promoviendo la participación a través de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.

DESEMPEÑO: Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.

1.5. POLÍTICA CORPORATIVA

- ✚ Buscar continuamente la calidad educativa reflejada en los estudiantes, quienes manifiestan el nivel de excelencia de la Institución, contribuyendo al desarrollo de proyectos que favorezcan los ambientes de aprendizaje.
- ✚ Ofrecer a la sociedad jóvenes competentes laboralmente como técnicos con especialidad en procesamiento de alimentos, capacitados para generar proyectos productivos y certificados por el SENA.
- ✚ Brindar educación para adultos que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.
- ✚ Propiciar el trabajo a conciencia y en condiciones de equidad como las mejores herramientas para el desarrollo y el progreso.
- ✚ Cumplir la Legislación Educativa vigente y otros compromisos que la Institución voluntariamente suscribe en el Proyecto Educativo Institucional como un conjunto de requisitos a cumplir, aspirando a su superación.
- ✚ Conocer y evaluar la situación educativa del contexto para incluir consideraciones en las decisiones de gestión orientadas a la optimización del servicio.
- ✚ La Institución se compromete a respaldar y hacer pública esta política corporativa y a mantener un proceso de mejora continua del sistema, a través de la actualización y revisión de los objetivos establecidos.

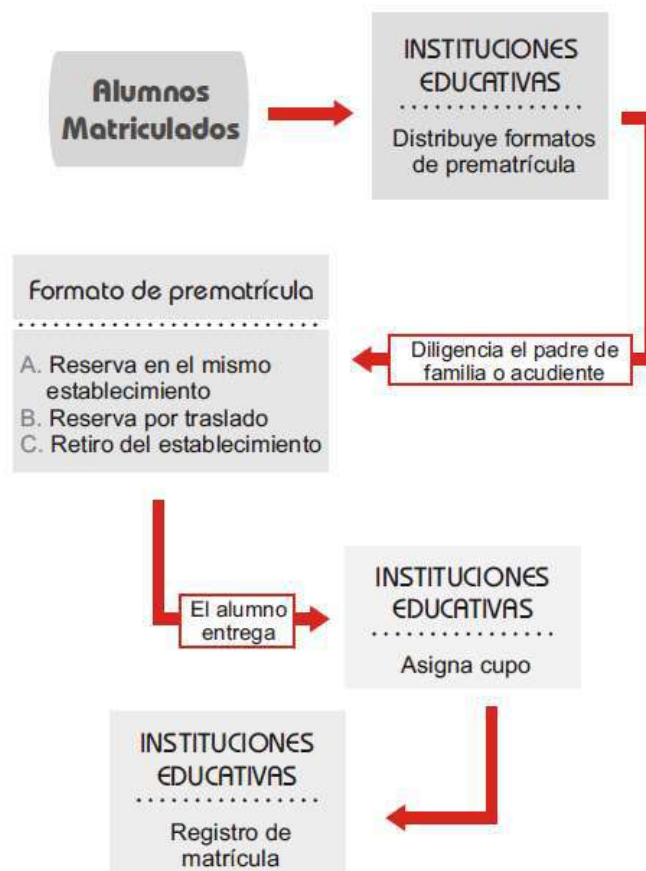
2. DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA

CAPITULO 1

(CPC art. 67; Ley 115 art. 95; Dec. 1860 art. 8; Dec. 2562; Res. 2620; Res. 2565; Dec. 3029, Ley Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 y Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015)

ARTICULO 1: LA ADMISIÓN. Es el acto por la cual la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa acoge a la población que voluntariamente se inscribe, de acuerdo con los requisitos y la disponibilidad de cupos, y atendiendo a las

Continuidad



orientaciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para que puedan matricularse en un grado determinado y en la especialidad que esta ofrece.

ARTICULO 2: En el marco de la política de ampliación de cobertura educativa y del proyecto de modernización de las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, El Ministerio de Educación Nacional consciente del rol dinamizador del proceso de matrícula en las instituciones educativas, ha desarrollado el Modelo de Gestión de Cobertura soportado en una herramienta informática, que busca apoyar a las secretarías de educación o entidades territoriales en la organización y ejecución del proceso de matrícula, estableciendo unidad en las políticas, procedimientos y actividades que garanticen la continuidad de los alumnos matriculados así como la vinculación de los alumnos nuevos en el Sistema Educativo Oficial.



Parágrafo 1 Sólo se recibirá al grado Once (11º) estudiantes que hayan cursado el grado décimo (10º) con la misma especialidad de esta Institución, a excepción

de casos especiales de desplazados o traslados forzosos y en la educación Decreto 3011 de 1997.

Parágrafo 2 Todo estudiante que por razón de traslado voluntario, se admita en la Institución Educativa Carmen de Carupa, debe presentar superada la totalidad de competencias académicas estudiadas en el Plantel anterior, ya que la Institución no asume la responsabilidad de solucionar competencias pendientes. Además, debe tener en cuenta el énfasis ofrecido en la institución.

ARTICULO 3: MATRÍCULA. Es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante. Se legaliza mediante la firma del estudiante y las de sus padres o acudiente en el respectivo documento (Compromiso Institucional), éste se constituye en un contrato bilateral entre él, su familia y la institución. El estudiante y su familia adquieren un "Derecho-Deber" con la institución.

La institución se compromete a brindarle una educación de calidad, acorde con las políticas gubernamentales y a sus posibilidades reales establecidas en el PEI; y el estudiante y padres de familia y/o acudientes, a cumplir con los deberes que les corresponden y, en todo caso, a asumir una actitud responsable, decorosa, respetuosa de las ideas ajenas, democrática y especialmente, a colaborar activamente en la construcción de la vida institucional.

La matrícula debe ser realizada en las fechas fijadas mediante resolución por la Secretaría de Educación de Cundinamarca y tendrá plena vigencia, una vez firmado el respectivo documento por las partes. Cesarán sus efectos legales y académicos cuando termina el año lectivo escolar, cuando el estudiante sea retirado o trasladado.

PARÁGRAFO 1.- DE LA NEGACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CUPO O RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. La Institución, en todo caso, se reserva el

derecho de admisión y matrícula; y establece, entre otras, las siguientes causas:

- Cuando no se disponga de cupo. En este caso el Rector y/o Director de Núcleo, asignarán el cupo de acuerdo a la disponibilidad y teniendo en cuenta los criterios establecidos para tal fin.
- Cuando el estudiante haya tenido en el año anterior dificultades de orden convivencial, deficientes relaciones interpersonales (la educación es un derecho-deber).
- Cuando su edad no corresponda o se ajuste al común de la población estudiantil de la jornada escolar (Extraedad).
- Por reprobación del mismo grado dos años consecutivos.
- Cuando el estudiante solicita cupo al grado 11° y no ha cursado el grado décimo (10°) con la misma especialidad de esta Institución, a excepción de casos especiales de desplazados o traslados forzosos.

PARÁGRAFO 2.- DE LA NEGACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CUPO O RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Decreto 3011/97.

- Cuando el estudiante es menor de 15 años. A excepción de casos especiales como: Prescripción médica, Ausencia de transporte en la zona, población víctima del conflicto.
- Cuando el estudiante ha estado en “estado matriculado” en el SIMAT durante los dos últimos años consecutivos en modalidad presencial.

PARÁGRAFO 3.- La institución dispondrá de los cupos de los estudiantes antiguos que no sean matriculados en las fechas previamente establecidas para el efecto.

PARÁGRAFO 4.- La institución no se hace responsable del tratamiento, por los accidentes que sufran los estudiantes que no estén asegurados. Sin embargo, les prestará los primeros auxilios, de acuerdo a las posibilidades institucionales, e informará de inmediato lo ocurrido al padre de familia.

PARÁGRAFO 5.- .La institución sólo permitirá el ingreso a actividades académicas e institucionales a los y las jóvenes legalmente matriculados.

PARÁGRAFO 6.- Cuando un estudiante haya demostrado serias deficiencias en su desempeño académico y/o en su comportamiento, su matrícula se efectuará bajo ACTA DE COMPROMISO, suscrita por el padre de familia, el estudiante y el rector.

ARTICULO 4: DOCUMENTOS DE MATRÍCULA.

ESTUDIANTES NUEVOS:

1. Fotocopia legible del registro civil.
2. Fotocopia legible de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años al 150%.
3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía para mayores de 18 años al 150%.
4. Fotocopia legible del carnet de la E.P.S. al 150%.
5. Fotocopia de carnet de vacunación para menores de 12 años.
6. Certificado del SISBEN.
7. Certificado original de estudios de los años cursados a partir de 5° de primaria.

8. Formulario debidamente diligenciado.
9. Fotocopia del documento de identidad de los padres o acudientes al 150%
10. Estudiantes de Básica primaria: Boletines originales de años aprobados.
11. Original certificado de comportamiento o fotocopia del observador del estudiante de la IE anterior.
12. Pantallazo de retiro del SIMAT.
13. Paz y salvo de la IE anterior.
14. Carpeta colgante tamaño oficio azul con gancho.
15. 3 fotos 3 x 4 fondo azul con el uniforme de la IED Carmen de Carupa.
16. Compromiso del acudiente y estudiante debidamente firmado. Se entrega en la Institución.
17. Fotocopia carné Seguro Estudiantil vigente.

ESTUDIANTES ANTIGUOS:

1. Boletín final original.
2. Paz y salvo de la IED.
3. Fotocopia legible de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años al 150%.
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía para mayores de 18 años al 150%.
5. 2 fotos 3 x 4 fondo azul con el uniforme de la IED Carmen de Carupa.
6. Compromiso del acudiente y estudiante debidamente firmado. Se entrega en la Institución.
7. Fotocopia carné Seguro Estudiantil vigente.

ARTICULO 5: REQUISITOS. Para matricularse como estudiante regular de la Institución se requiere:

- 1.- Haber sido admitido y presentado los documentos requeridos en el artículo anterior a excepción de población víctima del conflicto.
- 2.- Para decreto 3011 de 1997 haber pagado los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido mediante resolución emanada por la Secretaría de Educación del Departamento y el Consejo Directivo.
- 3.- Haber diligenciado y firmado la matrícula.
- 4.- Estudiantes que solicitan cupo por traslado de institución, deberán presentarse con los padres de familia y/o acudientes a una entrevista con la Docente Orientadora. Previamente se fijarán la fecha y hora, procedimiento y requisitos necesarios.

ARTICULO 6: COSTOS EDUCATIVOS. Los costos educativos (costos académicos y otros cobros adicionales), en la Institución, serán determinados por el Consejo Directivo, mediante acto administrativo, de acuerdo con lo reglamentado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca cada año. Esta entidad emite resolución por medio de la cual se establecen los lineamientos para la organización y proceso de matrícula, así como lo pertinente a costos educativos para educación Decreto 3011/97.

"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

1. DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 2

(Ley 115 de 1994, artículos 6º, 142-145; Decreto 1860 de 1994, artículos 18-31; Sentencia C-555 de 1994; Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015)

ARTICULO 7: COMUNIDAD EDUCATIVA. Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI) que se desarrolla en la institución educativa y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. (Ley 115/94, artículo 6º, Decreto 1860/94 artículo 18).

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la institución educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente manual y en el Decreto 1860 de 1994.

ARTICULO 8: COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. - El establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. (Ley 115, art. 142, Decreto 1860, art. 20).

1. El Rector como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.

PARÁGRAFO - Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos de la comunidad educativa para efectuar las elecciones correspondientes para lo cual contará con la colaboración del Consejo Electoral que se creará para que administre el Proceso Electoral durante todo el año lectivo.

ARTICULO 9: CONSEJO DIRECTIVO. - El Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa del Municipio de Carmen de Carupa, estará integrado por los siguientes representantes:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286, art. 7, literal k).

4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes del grado 11° (undécimo) de la Institución.
5. Un representante de los ex estudiantes elegido por el Consejo Directivo o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución, el cual será elegido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1.- El Consejo Directivo deberá quedar integrado dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal fin el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 2.- Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes (Ley 115, art. 144; Decreto 1860, art. 23):

1. Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competentes de otra autoridad.
2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administradores, con los estudiantes del plantel educativo y otros funcionarios, después que hayan agotado los recursos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Aceptar el Manual de Convivencia como reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de Padres de Familia y de Estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 10: CONSEJO ACADÉMICO. - El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

PÁRRAFO 1.- Las funciones del Consejo Académico serán las siguientes (Ley 115, art. 145; Decreto 1860, art. 24):

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación institucional anual
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del desempeño de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 11: RECTOR. - Es quien ejecuta las decisiones de última instancia en lo referente a la dirección, organización y administración institucional. Depende de la Secretaría de Educación del Departamento. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio público educativo
11. Preside el Consejo Directivo.
12. Preside el Comité institucional de Convivencia Escolar.
13. En cuanto es la única institución del municipio que presenta pruebas saber 11°, participa en el Comité municipal de convivencia escolar.
14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y las demás funciones expuestas en la Ley 715 de 2001, art. 10)

2. DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 3

ARTICULO 12: ESTUDIANTES. Son estudiantes de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, quienes estén matriculados reglamentariamente en cualquiera de las modalidades escolares que ofrece la institución y en uno de los grados que conduzcan a la promoción, desde el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica y además asistan regularmente a clases.

ARTICULO 13: PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE. El estudiante de la Institución Educativa debe ser una persona íntegra, responsable, honesta, con sentido de liderazgo. Un ciudadano, respetuoso de los derechos, deberes y la diversidad cultural, que viva en paz y armonía con sus semejantes y la naturaleza; con capacidad para acceder al conocimiento científico, técnico, cultural y artístico y competente en su desempeño personal, social y laboral.

El estudiante de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa partirá de una concepción de ser integral, en proceso de formación, con valores, diferencias y capacidades para la vida comunitaria y el trabajo. Por tal razón cada estudiante se debe caracterizar por ser:

1. Trascendente en su interior cualquiera que sea su concepción del ser supremo.
2. Responsable en la vivencia de procesos educativos y democráticos cimentados en el pluralismo y la tolerancia.
3. Reflexivo, crítico y analítico con capacidad para valorar y practicar las normas que rigen la condición humana.

4. Autónomo en su realización y capaz de expresar sus inquietudes, liderando el mejoramiento individual y colectivo con un alto sentido de pertenencia.
5. Ser agente de mejoramiento constante de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos, empresariales y ambientales, para que participe en la elaboración de planes y programas que beneficien el desarrollo de su comunidad.
6. Recursivo en la adquisición de los más valiosos conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, deportivos y artísticos mediante el ejercicio de hábitos intelectuales e investigativos, con actitud positiva hacia la comprensión y apropiación de la cultura regional, nacional y universal.
7. Integro en una formación basada en el respeto de los derechos humanos y los principios de convivencia, solidaridad e igualdad.
8. Cuidadoso con su salud y la de los demás, mediante la práctica de hábitos de higiene, presentación personal y la prevención de enfermedades.

ARTICULO 14: . - CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, de este municipio, en los siguientes casos (Ley 115 art. 96):

1. Cuando se haya culminado y clausurado el año escolar lectivo para el cual fue matriculado.
2. Cuando se le haya impuesto una sanción disciplinaria que, en forma definitiva, anule dicha calidad.
3. Cuando el Padre de Familia o Acudiente autorizado (en decreto 3011/97: el estudiante, si no es menor de edad) retire o traslade al estudiante voluntariamente y/o cancele su matrícula.

4. Cuando por enfermedad, debidamente comprobada por servicio médico, el estudiante deba abandonar definitivamente sus estudios.
5. Cuando se compruebe falsedad en los documentos que presentó a la Institución para matricularse.
6. Cuando se vea involucrado en hechos en que la justicia penal lo encuentre comprometido.
7. Cuando incumple los compromisos académicos y/o convivenciales como faltas graves y reiterada indisciplina (Sentencias T-316 de 1994, T-772 de 2000, T-341 de 2003)

"El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994). No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico" (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994). (SentenciaT-439 del 12 de octubre de 1993).

ARTICULO 15: UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

Para los estudiantes de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, el uniforme será el que nos permita estar organizados y poder identificarnos de las demás instituciones. Los fines que se persiguen con su uso son:

- Fomentar la pulcritud, el orden, el respeto y la responsabilidad.
- Evitar la discriminación socioeconómica, cultural y el afán competitivo.

- Permitirle al estudiante que se sienta identificado como miembro de la institución.
- Educar en la sobriedad y en la buena presentación.
- Contribuir con la economía de las familias.

ARTICULO 16: **PARÁMETROS DE MANEJO GENERAL**

- El uniforme debe estar limpio y ordenado.
- Deberán vestirse atendiendo a las normas de higiene personal, salud pública.
- Los elementos de protección se deberán llevar para el trabajo en los laboratorios de biología, química y física y para manipulación de alimentos en el área técnica.
 - Los distintos uniformes se llevarán de acuerdo con los horarios establecidos, siendo flexibles en caso de presentarse circunstancias que lo impidan y lo justifiquen.
 - No portar el uniforme cuando se ingresa a establecimientos públicos como discotecas, billares, tiendas de ventas de licor, entre otros.
 - No portar accesorios de valor (aretes, anillos, cadenas, pulseras), por seguridad, ya que la Institución no responde en caso de pérdida.
 - Es fundamental recalcar que los accesorios, corte de cabello para los hombres y presentación personal, obedecen a principios de protección, pedagogía, orden, imagen institucional y fortalecimiento de valores.
 - Los caballeros deben llevar corte de cabello y peinado clásico. ". (SC-481/98; SU-

""No se puede sindicarse al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede "dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal".

Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo." (Sentencias T-336/97, T-633/97 y T-636/97).

641/98)

PARÁGRAFO 1.- Los Estudiantes antiguos deben presentarse con el uniforme completo desde el primer día de clases. Los Estudiantes nuevos tendrán un plazo máximo de dos semanas luego del ingreso a la Institución.

PARÁGRAFO 2.- El uniforme de deportes deberá portarse únicamente los días asignados según el horario o en eventos en los que la Institución ordene su uso.

PARÁGRAFO 3.- El uniforme debe acatarse, conforme a lo preceptuado en este Manual: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92).

*"Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás."
(Sentencia C 2 de 1992)*

| GÉNERO | TIPO UNIFORME | PRENDA DEL UNIFORME | CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LA PRENDA |
|--------------------|---|----------------------------|---|
| Femenino | Diario – Formal | Blusa | Color blanco, cuello para uso de corbata. |
| | | Camiseta | Color blanco |
| | | Saco | Color azul, con cuello en V cerrado y con línea roja en cuello, puños y resorte. El escudo de la Institución bordado a la altura del corazón y al lado izquierdo. |
| | | Jardinera | Según modelo presentado por la SEC y a la altura de la rodilla. |
| | | Medias | Medias blancas estilo colegial a la rodilla. |
| | | Zapatos | Color negro, estilo colegial con cordones negros. |
| | | Corbata | Color azul rey, con nudo elegante y bien vestida. |
| | | Bamba | Cabello recogido con bamba blanca. |
| | | Masculino | Diario – Formal |
| Saco | Color azul, con cuello en V cerrado y con línea roja en cuello, puños y resorte. El escudo de la Institución bordado a la altura del corazón y al lado izquierdo. | | |
| Pantalón | Azul oscuro colegial en poliéster, no entubado. | | |
| Cinturón | Color negro, de estilo formal y sin hebillas de gran tamaño o estilos informales | | |
| Medias | Color oscuro | | |
| Zapatos | Color negro, estilo colegial con cordones negros. | | |
| Corbata | Color azul rey, con nudo elegante y bien vestida. | | |
| Y Masculino | Educación | | |
| | | Buzo y Pantalón | Según modelo institucional (SEC) con cremallera azul oscura hasta la tercera parte del pecho y con el escudo del colegio y bordado a la altura del |

| | | | |
|-----------------|---------------------|--|--|
| Femenino | | | corazón y al lado izquierdo, el pantalón no entubado. |
| | | Pantaloneta | Azul oscura |
| | | Medias | 100% Blancas, estilo deportivo, sin adornos |
| | | Tenis | 100% Blancos con cordón blanco. |
| | | Bamba | Cabello recogido con bamba blanca, uso exclusivo de las señoritas |
| | Laboratorios | Elementos de Protección Personal (Técnica) | Bata blanca, guantes de silicona, tapabocas, botas blancas antideslizantes y gorro blanco. (Decreto 3075, art. 14 -15), para los estudiantes de Media Técnica se implementará el overol enterizo de Color blanco por normatividad y articulación del SENA. |

PARAGRAFO 4.- El estudiante que por motivos ajenos a su voluntad llegue al colegio con el uniforme incompleto, para poder ingresar a la Institución debe traer excusa del padre de familia o acudiente explicando los motivos de su incumplimiento.

ARTICULO 17: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN.

1. Hacer buen uso de sus derechos.
2. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exijo para mí.
3. Participar en la elaboración, conocimiento y acatamiento del presente Manual de Convivencia.
4. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía, misión, visión, valores y los principios de la Institución.

5. Respetar los símbolos patrios y los del plantel como valores éticos, culturales, nacionales y étnicos.
6. Tener siempre un alto sentido de pertenencia y lealtad a la Institución.
7. Asistir puntualmente a la jornada de clases y a las demás actividades que realice la institución, dentro o fuera de ella.
8. Ingresar y salir del salón de clases en los horarios establecidos en orden y permanecer ordenadamente dentro del aula de clase, cuando por motivo justo se ausente el profesor.
9. Concentrarse en las actividades académicas, participar en las clases, respetar y promover la participación de los demás.
10. Asistir al establecimiento o a los actos programados con el uniforme completo y apropiado, según la ocasión.
11. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
12. Mantener apagado el celular en horas de clase o de cualquier actividad de tipo académico o cultural.
13. Portar el carné estudiantil todos los días en forma apropiada.
14. Cumplir los deberes escolares: Puntualidad, preparación de actividades, tareas, evaluaciones, trabajos de investigación y consulta, proyectos especiales, exposiciones, entre otros, respondiendo oportuna y satisfactoriamente con todas sus obligaciones como estudiante.
15. Cumplir con el Servicio Social Obligatorio (estudiantes de grado 10º y 11º).
16. Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude por ningún motivo, lo mismo que en cualquier tipo de documento.
17. Presentar y sustentar adecuada y oportunamente el proyecto de grado, relacionado con la modalidad y los parámetros establecidos como requisito para obtener el título de bachiller técnico.

18. Velar por la conservación y buen uso de la planta física y demás bienes del establecimiento y los de sus compañeros.
19. Respetar y conservar los bienes ajenos, no tomarlos ni utilizarlos sin previa autorización del propietario. Entregar a los profesores los objetos que se encuentren y no le pertenezcan.
20. Abstenerse de traer a la Institución objetos de valor y elementos que pueden ser motivo de distracción en clase y que no correspondan a los implementos propios de la labor académica (joyas, dinero, reproductores de música, juegos, entre otros).
21. Responder por los daños causados a la planta física y demás bienes de la institución y de sus compañeros, cuando fuese el causante.
22. Al término del año escolar, entregar en óptimas condiciones el pupitre y demás implementos y materiales utilizados para las labores académicas.
23. Elegir a sus representantes al Gobierno Escolar, Consejo de Estudiantes y demás organismos de representación estudiantil que se organicen.
24. Representar dignamente la Institución cuando se le delegue una función o participación.
25. Cuidar su salud física y mental.
26. Suministrar oportunamente al padre de familia o acudiente toda la información oral o escrita que la institución emita y envíe, sin falsificar las firmas de recibido.
27. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para ello y abstenerse de permanecer en los sitios no habilitados para dicha actividad.
28. Colaborar con el orden, la compostura y el respeto en el turno de la fila para ingresar al restaurante escolar.
29. Utilizar adecuadamente los implementos deportivos para evitar accidentes.
30. Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar.

31. Evitar el porte de cigarrillos, fósforos, licores, armas, elementos corto punzantes, material pornográfico, juegos de azar, juegos adivinatorios o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier otro miembro de la comunidad.
32. Procurar mantener relaciones cordiales con todas las personas, por ello debe evitarse las bromas de mal gusto, los apodosos y burlas.
33. Evitar dibujos o letreros que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada.
34. Participar como ciudadanos responsables en los actos democráticos, cívicos y culturales dentro y fuera de la institución.
35. Aceptar de buen agrado y con sentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñan funciones de convivencia o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
36. Solicitar, ante quien corresponda, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
37. Aceptar y valorar las costumbres, tradiciones y leyes de la familia, de la institución, de la localidad y del país.
38. Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.
39. Velar y contribuir con el mejoramiento, protección y conservación del medio natural y escolar.
40. Responder por el aseo y buena presentación del aula, de los pasillos, de los baños y de su entorno.
41. Cuidar la presentación personal en todas las circunstancias, y de manera especial, cuando se lleve alguna insignia patria o de identificación del plantel.
42. Lucir, con orgullo y decorosamente, los uniformes de la institución en todo momento y lugar.
43. Cumplir con las normas de higiene, salud y presentación personal.

44. Llevar su cabello en orden y con un corte de acuerdo a las normas y exigencias del plantel.
45. Utilizar adecuada y pulcramente los servicios sanitarios, lavamanos, orinales y pocetas entre otros.
46. Cursar y aprobar todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios determinado por el MEN y programado por la institución.
47. Diligenciar correctamente y con responsabilidad los formatos que ocasionalmente se les entregue.
48. Estar dispuestos al diálogo civilizado con el ánimo de fortalecer relaciones interpersonales y superar conflictos.
49. Abstenerse de manifestaciones de afecto no acordes con el respeto, momento y lugar.
50. Aceptar y respetar la pluralidad y el consenso en la toma de decisiones y ser solidarios con ellas.
51. Distinguirse por sus actitudes de cultura y buenos modales con los directivos, profesores, empleados y compañeros.
52. Usar un vocabulario adecuado y tener un buen trato con todas las personas de la comunidad educativa.
53. Solucionar los problemas o dificultades académicas o convivencial, siguiendo las rutas de atención definidos en el Manual de Convivencia.
54. Desarrollar todas las actividades que se programen, cuando tenga períodos de clases libres por cualquier circunstancia.
55. Solicitar documentos relacionados con sus estudios en horas diferentes a clase y de acuerdo con los horarios establecidos para ello.
56. Pagar los costos educativos y otros cobros dentro de los términos establecidos.
57. Estar a paz y salvo con la Institución antes de las ceremonias de clausura y de graduación.

58. Asistir todos los días del año escolar a la institución y permanecer durante toda la jornada, excepto por fuerza mayor, debidamente justificada.
59. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el mismo.
60. Conservar un comportamiento correcto en la calle, con los vecinos, en los medios de transporte y en los sitios públicos.
61. Presentar las diferentes pruebas académicas de forma responsable, utilizando el tiempo adecuado para tal fin.

62. Solicitar al docente la nivelación de trabajos y evaluaciones que por motivo justo el estudiante haya dejado de presentar.

PARAGRAFO. - En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes anteriores se seguirán las rutas de atención correspondientes.

ARTICULO 18: .- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN. (CPC/91, art.44-45; Ley 1098/06, art. 17 al 37; Declaración de los Derechos del Niño/59; Ley 12 de 1991, Convención de los Derechos del Niño/89)

1. Recibir una educación acorde con la filosofía y la naturaleza de la institución, las costumbres características de la región y de acuerdo con los parámetros establecidos por el Estado, en los niveles que ofrece la institución.
2. Recibir asesoría y orientación oportunas y adecuadas para la realización de sus actividades de aprendizaje.
3. Conocer oportunamente los reglamentos internos de la institución y el Manual de Convivencia el cual debe ser entregado por la institución.
4. Conocer, analizar y participar en la evaluación del Manual de Convivencia, cuando se asigne los espacios para ello.

5. Ser asistido, orientado y escuchado por quienes tienen esa responsabilidad (directivos, docentes y administrativos), en aquellos casos de conflicto que afecten su integridad física, moral o mental o en situación académica y/o convivencial.
6. Recibir un trato justo, humano y respetuoso de parte de sus compañeros, padres de familia, docentes y personal administrativo-operativo, sin discriminación por raza, religión, clase o ideología.
7. Que se le concedan permisos para retirarse o no asistir a la institución cuando presente justa causa, mediante solicitud escrita y personal del padre de familia o acudiente ante la coordinación de convivencia.
8. Que se le permita participar en reuniones de profesores y de padres de familia, a través de sus representantes, cuando las circunstancias así lo ameriten.
9. Ser informado a tiempo sobre las infracciones que haya cometido en relación con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y los reglamentos internos, y recibir información sobre los correctivos que se le recomienden.
10. Ser escuchado en sus descargos, siempre y cuando los haga en forma respetuosa y siguiendo el conducto regular y atendiendo a las rutas de atención.
11. Que se le respete su vida, honra y dignidad, y el acceso a las oportunidades de promoción y superación en el campo cultural, social, artístico y deportivo, según la filosofía institucional y sus posibilidades.
12. No ser discriminado por sus diferencias individuales, por sus condiciones especiales, físicas, mentales y/o sensoriales.
13. Expresar con respeto su opinión libremente y conocer sus derechos.
14. Ser asistido en sus primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro de la institución.
15. Elegir y ser elegido para los diferentes órganos de participación.
16. Elegir al Personero Estudiantil entre los estudiantes del grado undécimo.
17. Elegir al contralor Estudiantil entre los estudiantes del grado décimo y undécimo

18. Exigir de los docentes y empleados, profesionalismo, claridad y dignidad en el ejercicio de sus funciones.
19. Conocer oportunamente el programa académico, la metodología y los criterios de evaluación de cada asignatura, de parte del respectivo profesor.
20. Conocer oportunamente la valoración conceptual, parcial y final, de su comportamiento académico y convivencial.
21. Recibir de parte de sus profesores asesoría permanente para superar las deficiencias de aprendizaje y de comportamiento, dentro de los horarios establecidos por la institución.
22. Ser evaluado formativa y cualitativamente en lo académico y convivencial.
23. Contar con una evaluación que favorezca la comprensión, el análisis, la crítica y aplicación de conocimiento más que la memorización.
24. Ser evaluados con justicia atendiendo reclamos y excusas justificadas.
25. Participar activamente en todos los eventos culturales que programe la institución.
26. Hacer buen uso de los medios de comunicación institucional.
27. Solicitar respetuosamente puntualidad en los intercambios de clase a los profesores.
28. Ser orientado mediante un proceso adecuado, en procura del estímulo a sus aciertos y de la corrección de sus fallas de orden convivencial, moral, académico y social.
29. Recibir asesoría del director de curso.
30. Que le sea indicada la bibliografía correspondiente para la realización de los trabajos de consulta que se le asignen.
31. Ser atendido, oportuna y debidamente, en los horarios establecidos por parte del personal administrativo en lo referente a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otros documentos, que serán expedidos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud y cancelación del costo.

32. Recibir estímulos por actuaciones sobresalientes en actividades académicas, culturales, deportivas y sociales, que sean organizadas por la institución o en las cuales participe.
33. Ser evaluado, en su comportamiento, en forma individual, cuando la falta ha sido colectiva.
34. Ser evaluado, individualmente, aún en el evento de participar en trabajos en grupo, para lo cual el profesor debe establecer los criterios de sustentación.
35. Hacer buen uso de los bienes de la institución que sean destinados para su proceso de aprendizaje, en los horarios establecidos y de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
36. Que se le permita presentar los trabajos académicos asignados durante su ausencia, previa justificación ante la coordinación de convivencia, académica y director de grado, durante los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ausencia.
37. Hacer uso de los servicios de bienestar que presta la institución de acuerdo con los criterios establecidos para tal fin.
38. Participar libremente en los diferentes grupos de trabajo y organizaciones de su competencia, existentes en la institución.
39. Que se le celebre el Día del Estudiante. Como actividad de reconocimiento por su rol en la Institución.
40. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos en un término máximo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de su presentación, de tal manera que no se le deberá hacer una nueva evaluación de la misma asignatura sin antes habersele dado a conocer los resultados de la anterior.
41. Usar el celular solamente en las horas del descanso.
42. Todo estudiante tienen derecho al manejo confidencial de sus actuaciones y a la protección de su identidad cuando sea testigo de un proceso de convivencia.

43. Y todos aquellos que están consagrados en las leyes, decretos, convenios, acuerdos y resoluciones respecto a los niños, niñas y jóvenes como la Declaración de los Derechos del Niño, y la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO 1. DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS

1. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, a excepción de aquellas actividades o ceremonias extracurriculares que pongan en riesgo su salud. En cuanto a las estudiantes en riesgo social, se respetarán sus derechos en lo académico y convivencial de forma igualitaria al resto.

2. El embarazo o maternidad de una estudiante no podrá ser causal para descolarizarla, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa en un certificado otorgado por un profesional competente.

3. Las directivas otorgarán las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo a los controles médicos de postparto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

4. Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad tendrán derecho a los procedimientos de evaluación establecidos en el Sistema de Evaluación Institucional.

5. El rector de la institución está en la obligación de informar a la Comisaría de Familia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Defensoría del Pueblo los casos de estudiantes, en especial menores de edad, que a través del año escolar se hallen en embarazo.

6. La licencia por maternidad en el ámbito escolar no deberá ser inferior a las licencias laborales que por idéntico motivo prevé la legislación del trabajo vigente.
7. El tiempo de lactancia será durante el descanso, fuera de la institución.

PARÁGRAFO 2. DERECHO A LA EDUCACIÓN. - El derecho a la Educación no es absoluto, es derecho- deber. (Tiene que cumplir con el Manual de Convivencia). El derecho de los demás limita el derecho propio a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

- No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida del año.
- No se vulnera el derecho a la Educación por normas de desempeño y disciplina (ST-316/94). Todos los estudiantes tienen derecho a la sana convivencia y al orden.
- No se vulnera el derecho a la Educación por la exigencia al buen desempeño académico.
- No se vulnera el derecho a la Educación por correctivos pedagógicos debido al bajo desempeño o faltas a la convivencia.
- El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución (Ejemplo: cuando un estudiante comete un delito).

ARTICULO 19: PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES. A los estudiantes de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, por acuerdo de la comunidad educativa les está prohibido:

1. Consumir sustancias que dañen su salud: Alcohol, tabaco, cigarrillo, drogas "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas" (Decreto 1108/94 art. 9).

2. Facilitar el consumo de drogas vendiendo o comprando sustancias tóxicas dentro del establecimiento.
3. Portar armas de fuego o armas blancas de cualquier tipo (navajas, chuchillos, cortaplumas, punzones, bisturís).
4. Introducir a la institución folletos, revistas u otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral personal y pública.
5. Usar todo tipo de joyas, aros, collares, pirsin, expansiones, en cualquier parte de su cuerpo por razones de salud y protección a la integridad física.
6. Presentarse usando maquillaje de cualquier tipo.
7. Usar el uniforme de la Institución en actividades no académicas: permanecer con el uniforme en sitios públicos practicando actividades como: juego de billar, juegos de azar, juegos de máquinas, ingerir bebidas alcohólicas y/o cualquier actividad ilícita.
8. Realizar manifestaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres y/o manifestaciones políticas.
9. Hacer uso de apodos para dirigirse a otras personas de la institución.
10. Realizar, participar, tolerar o no reportar la manifestación de cualquier tipo de matoneo, bullying o acoso escolar.
11. Retirarse de la institución sin el debido permiso, salirse de clase o retirarse de cualquier actividad que la institución programe, dentro o fuera de ella.
12. La inasistencia a clase o cualquier actividad programada por la Institución sin causa que lo justifique.
13. Permitir o propiciar el ingreso al establecimiento de terceras personas.
14. Acceder a lugares no autorizados para los estudiantes dentro del establecimiento, sin la respectiva supervisión o autorización del profesor o funcionario encargado.
15. Destruir el mobiliario de la Institución y dependencias en general, de sus compañeros o de personas jurídicas o naturales que presten algún servicio a la institución. Ya sea rayados con tinta, plumón, pintura, objetos punzantes, etc.

16. Sacar de la biblioteca o de cualquier otra dependencia libros o cualquier otro elemento de la Institución, sin la debida autorización.
17. Manipular el observador del estudiante; éste es de uso exclusivo del profesor.
18. Manipular material de propiedad de la Institución como: radios, parlantes, elementos de laboratorio, computadores, útiles deportivos, u otros elementos, sin la supervisión de un profesor responsable.
19. Fingir estar enfermo para evadir responsabilidades.
20. Incumplir los deberes e irrespetar los derechos de los demás.
21. Cometer o inducir a cometer cualquier falta alterando el orden, principios y valores para lograr la sana convivencia institucional.
22. Presentar escándalos, riñas, discusiones grotescas con sus compañeros u otras personas, dentro de la institución, cuando porten el uniforme o se encuentren en actividades programadas por la institución.
23. Irrespetar, calumniar, injuriar, amenazar, intimidar, agredir física o verbalmente o propiciar cualquier género de violencia hacia un integrante de la comunidad educativa, funcionario o bien de la institución, dentro de la institución.
24. Hurtar o robar, en cualquiera de sus manifestaciones.
25. Hacer y/o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la institución.
26. Plasmar grafitis en las paredes de la Institución que no estén previamente destinadas para ello.
27. Violar cerraduras, puertas o ventanas.
28. Realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización del Rector o del Consejo Directivo, cualquier género de ventas, rifas, o negocios con compañeros u otros funcionarios del plantel.
29. Practicar juegos de azar donde se involucre apuestas.
30. Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía la institución a los padres de familia o acudientes.

31. Utilizar el nombre de la institución para efectuar actividades de tipo social, económico o de otra índole, sin la previa autorización de la Rectoría o del Consejo Directivo.
32. Sobornar o intentar sobornar a cualquier estamento institucional para obtener beneficios.
33. Hacer o intentar hacer fraude o copia en evaluaciones, tareas u otro tipo de trabajo que se le asigne.
34. Adulterar cualquier documento que se expida o se lleve en la institución o para matricularse.
35. Practicar o invitar a la práctica de actividades satánicas y de todas aquellas que perjudiquen a las personas.
36. Difamar de la institución y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
37. Ser descortés en el trato con las personas que conforman la comunidad educativa.
38. Subirse a los árboles, tejados, tapias o cercas de la institución.
39. Arrojar piedras u otros objetos que destruyan la fauna o la flora, o que atenten contra la integridad física de las personas que integran la comunidad educativa, visitantes o vecinos de la Institución.
40. Realizar plagio o copia textual de internet u otros medios, para presentarlas como trabajos propios
41. Hacer uso de radios, reproductores de música, juegos manuales de video o celulares durante las horas de clase.
42. Encubrir o ponerse de acuerdo para encubrir actos de indisciplina que afecten a uno o varios miembros del
Curso, docentes, directivos, administrativos o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
43. Cualquier tipo de violencia a los animales. Ley 1774 del 6 de Enero de 2016 contra el maltrato animal

PARAGRAFO. - En caso de incurrir en cualquiera de las prohibiciones anteriores se le seguirá la Ruta de atención según la naturaleza de la falta cometida.

ARTICULO 20: CARNÉ ESTUDIANTIL. . El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. La Institución expedirá el respectivo carné a todos los estudiantes matriculados por tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la iniciación de clases del correspondiente año lectivo. Este carné se deberá renovar anualmente.

Es obligación portar el carné estudiantil. Los docentes, directivos docentes y todo el personal administrativo de la Institución quedan autorizados para solicitar el carné cuando tengan dudas sobre la pertenencia de un estudiante a la institución.

PARÁGRAFO 1.- Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal. (Decreto 1860, art. 2)

PARÁGRAFO 2.- “El servicio público educativo deberá facilitar a los estudiantes la asistencia y su participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo. La forma de facilitar este acceso y los beneficios especiales para tal efecto serán reglamentados por el Gobierno Nacional.

Las entidades oficiales, y las privadas que así lo establezcan, otorgarán descuentos en las tarifas de precios o tasas de servicios culturales, artísticos, de transporte y de recreación a los estudiantes de la educación formal. Para tal efecto los estudiantes acreditarán su condición con el carné estudiantil que expedirá el respectivo establecimiento educativo”. (Ley 115, artículo 98, sobre carné estudiantil)

ARTICULO 21: ESTÍMULOS Se entiende como estímulo el acto o reconocimiento que recibe el estudiante por sobresalir en actividades académicas, sociales, culturales,

deportivas, cívicas, científicas y otras. La Institución distinguirá a sus estudiantes con los siguientes estímulos:

1. Mención de Honor. Se harán acreedores a la Mención de Honor los estudiantes que sobresalgan, durante el año, por buen desempeño académico y convivencial, deportes o actividades culturales.
2. Nota de Felicitación. Se harán merecedores a la nota de felicitación, en el observador del estudiante, en el boletín académico todos los que durante los períodos se destaquen, social, cultural, deportivo, científico, convivencial o por su esfuerzo personal notable. La nota de felicitación la hará el profesor del área o el responsable de la actividad.
3. Reconocimiento Público. Recibirán reconocimiento público los estudiantes que hayan representado bien a la institución en eventos culturales, científicos, deportivos, folclóricos o cuando, a juicio de la asamblea de profesores, el estudiante se destaque por una actitud o actividad importante. En Asamblea de estudiantes, entrega de informes académicos, clausura y grado.
4. Honor de izar la Bandera. Izarán bandera los estudiantes que sobresalgan por desempeño académico, convivencial, compañerismo, colaboración, puntualidad, presentación personal, ciencia, deportes, actividades culturales, cívicas y ecológicas, entre otros motivos.
5. Premio ICFES. Se otorgará el Premio ICFES al estudiante que obtenga el puntaje más alto en los exámenes de Estado. Distinción ésta que será entregada en la ceremonia de graduación.
6. Promoción Anticipada. Los estudiantes que muestren un excelente desempeño académico en todas las áreas del conocimiento y su sana convivencia sean ejemplo institucional, durante el primer periodo lectivo, serán promovidos anticipadamente (Decreto 1290, artículo7).

7. Honor al Mérito Académico. Se otorgará un diploma "Honor al Mérito Académico" al estudiante de cada grado que termine satisfactoriamente el grado cursado y que haya obtenido el mejor desempeño académico y convivencial. La Mención referida será entregada en la ceremonia de graduación para los estudiantes de grado undécimo y en acto de clausura para los estudiantes de los demás grados.
8. Representantes. Los estudiantes que demuestren mayores habilidades y destrezas en el manejo de grupo, liderazgo positivo y excelente comportamiento académico y convivencial se postularán como representantes de curso.
9. Representar en nombre del plantel. Aquellos estudiantes que se destaquen por su buen desempeño académico y convivencial y, si así lo desean, podrán hacer parte de los equipos deportivos, danzas, grupos musicales, teatro u otros, que representen al plantel.
10. Cuadro de Honor. Aparecerán en el cuadro de honor, una vez finalice cada periodo, aquellos estudiantes que se destacaron por su excelente desempeño académico y de comportamiento, así como su reconocimiento en formación de estudiantes o izadas de bandera.
11. Premio al mejor Bachiller: Se hará merecedor a esta distinción quien se haya destacado por su desempeño académico y excelente comportamiento en los seis años de estudios, de Secundaria y Media Técnica. Distinción que será entregada en la ceremonia de graduación para el estudiante de grado undécimo.
12. Distinciones, menciones y detalles de reconocimiento. Podrán ser acreedores de diversos reconocimientos el estudiante que haya sobresalido por esfuerzo personal y el graduando que haya cursado todos los grados en la Institución Educativa.
13. Mejor Proyecto del Área Técnica. Recibirá distinción especial el mejor proyecto productivo del área técnica en articulación con el SENA.

ARTICULO 22: SEGURO DE VIDA Y DE SALUD. Los "seguros escolares" serán siempre de elección voluntaria de los usuarios y que son las compañías especializadas las que contratan con éstos, sin detrimento de la regulación y vigilancia de las personas encargadas en la institución. (Ley 115, artículo 100)

3. DE LOS DOCENTES

CAPITULO 4

DERECHOS, COMPROMISOS, ESTÍMULOS, CAUSALES DE MALA CONDUCTA Y CONDUCTO REGULAR (Ley 115 art. 104-119; Decreto 2277/79; Decreto1278/02)

El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. (Ley 115 art. 104)

ARTICULO 23: PERFIL DEL DOCENTE O EDUCADOR. Las características que debe tener un educador de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa deben ser las siguientes:

1. Ser una persona equilibrada, de formación integral, justa y racional, que reconozca los cambios biológicos, físicos y psicológicos en el desarrollo humano y que practique los valores humanos, para comprender saber enfrentar y orientar los comportamientos inadecuados e inmaduros.
2. Autoestimarse y estimar su profesión para ejecutar responsablemente y con acierto la función social que le corresponde desarrollar con los estudiantes.
3. Tener la preparación adecuada con el momento social, científico y cultural para poder proyectar a sus estudiantes a un futuro exitoso en su cotidianidad y en su desarrollo profesional.
4. Ser ejemplo para educar a través de sus actitudes y poder solicitar la práctica de los valores humanos a sus estudiantes.
5. Ser abierto al cambio, innovador y aceptar las innovaciones; ser crítico y aceptar las críticas; mostrar a los estudiantes las diferentes concepciones e

ideologías sobre el mundo físico, moral y social; propiciar la educación para las prácticas democráticas y cumplir con las legislaciones escolares vigentes.

6. Tener y demostrar sentido de pertenencia con la institución.
7. Ser líder en su comunidad
8. Favorecer el trabajo activo a través de un ambiente formativo mediante la asociación y participación en los ambientes, permitiendo que el joven desarrolle un ambiente de confianza y seguridad.
9. Que Fomente en sus estudiantes el espíritu empresarial teniendo en cuenta los recursos de su entorno.

ARTICULO 24: FUNCIONES DE LOS DOCENTES. La función docente es aquella de carácter profesional que implica:

1. La realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.
2. Las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo;
3. El servicio de orientación estudiantil.
4. La atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los estudiantes; y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.
5. Las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico.

6. Las actividades de planeación y evaluación institucional.
7. Otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional.
8. Actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

PARÁGRAFO.- Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente educadores, y son docentes y directivos docentes. (Decreto 1278, artículo 4-5)

ARTICULO 25: DEBERES DE LOS DOCENTES. (Decreto 2277/79, art. 44; Decreto 1278/02, art. 41) Son deberes de los docentes, los siguientes:

1. Brindar trato respetuoso, digno, formativo y humanizante a sus estudiantes.
2. Observar una conducta acorde con la función educativa, los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley General de Educación y en los planes educativos.
3. Fomentar buenos hábitos y valores en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respecto a la ley y a las instituciones e inculcar los valores morales, sociales, históricos y culturales de la nación.
5. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
6. Permanecer en la institución durante toda la jornada laboral cumpliendo con todas las actividades bajo su responsabilidad. Decreto 1850 agosto 13 de 2002. Artículo 11 cumplimientos de Jornada laboral

7. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional o las orientaciones de la Secretaría de Educación. (Decreto 1850 de 2002)
8. Preparar con responsabilidad las clases y ejercer alta exigencia.
9. Diseñar y elaborar los planes de área, de asignatura, proyectos pedagógicos, transversales y obligatorios y entregar los oportunamente para su revisión y control.
10. Evitar pérdida de tiempo en los intercambios de clase o actividad que se desarrollen.
11. Utilizar estrategias y metodologías que faciliten la comprensión, el análisis, la discusión crítica, la producción personal, la solución creativa de problemas y el desarrollo del pensamiento en los estudiantes.
12. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones oportunamente.
13. Dar a conocer a los estudiantes las competencias a alcanzar durante los diferentes periodos y el sistema de evaluación que se va a utilizar permitiendo que conozca sus resultados.
14. Cumplir con la función de Jefe de Área o de Director de Curso cuando sea asignado para tal cargo.
15. Programar talleres o actividades de aprendizaje para las respectivas clases del día, en caso de ausencia justificada (permiso), para evitar pérdida de tiempo y lograr un mejor nivel académico.
16. Diseñar y ejecutar oportunamente planes de apoyo para la superación de dificultades de aprendizaje de los estudiantes.
17. Desarrollar proyectos de investigación que permita al estudiante producir nuevos conocimientos para beneficio de su propia vida y de la sociedad.
18. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de la Institución.

19. Realizar el seguimiento académico y convivencial de los estudiantes de la institución, remitiendo oportunamente los casos especiales a coordinación académica, de convivencia o a orientación, según corresponda, teniendo en cuenta rutas de atención y el debido proceso.
20. Registrar en el observador del estudiante las fortalezas y debilidades académicas, culturales, deportivas y de convivencia, respaldado con las firmas respectivas, las sugerencias, los descargos, compromisos y proceso a seguir.
21. Cumplir con los turnos de convivencia que le sean asignados con el apoyo liderado con la coordinación de convivencia y colaborar con el orden y comportamiento de los estudiantes en formación general, las izadas de bandera y otros actos culturales.
22. Diligenciar las actas y planillas correspondientes de la semana de turno de convivencia.
23. Participar activamente y comprometerse en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional, plan de mejoramiento, Manual de Convivencia, proyectos institucionales, proyecto de servicio social obligatorio y articulación del SENA, entre otros.
24. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido por la institución, en un tono de cordialidad y respeto.
25. Responder por dotación y equipos confiados a su manejo.
26. No utilizar el tiempo de labor académica en aula para calificar evaluaciones y trabajos ajenos a la misma.
27. Cumplir con las demás funciones que le sean asignados de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
28. No usar el teléfono celular durante horas de clases.
29. Los demás, expuestos en la Ley 734, CUD, para todo servidor público.
(OJO ESTA CAMBIÓ)

ARTICULO 26: DERECHOS DE LOS DOCENTES. (Decreto 2277/79 art.36; Decreto 1278/02 art. 37)

1. Todos aquellos derechos consagrados como derechos fundamentales en la Constitución y demás normas vigentes. Además, son derechos de todo servidor público, los expuestos en el artículo 33 de la Ley 734 de 2002.
2. Hacer las observaciones pertinentes en los aspectos que afecten la vida institucional.
3. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente o redunde en beneficio de la comunidad.
4. Recibir trato justo, cordial y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Ser respetado en su honra y en su intimidad por los diferentes estamentos institucionales y a no ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas.
6. Ser reconocido por sus avances, logros y proyectos de innovación que oriente en la institución.
7. Conocer con anterioridad la agenda de las reuniones programadas y las diferentes determinaciones tomadas en los distintos consejos.
8. Desarrollar su trabajo en un ambiente propicio y armónico.
9. A que se le facilite oportunamente el material didáctico y de apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades pedagógicas.
10. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
11. Recibir asignación académica según el área de su especialidad.
12. Recibir horarios de clase con una adecuada distribución para el mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.

13. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
14. Innovar y replantear su trabajo de acuerdo con las normas de flexibilidad curricular e innovación educativa.
15. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo, Consejo Académico y otras estructuras institucionales.
16. Disponer del tiempo requerido para recibir los servicios de salud.
17. Participar en los talleres, seminarios, cursos, diplomados, especializaciones y actualización que organice la SEC y el MEN, que le permitan ascender en el escalafón y/o fortalecer su labor profesional.
18. Conservar la reserva sobre sus datos personales.
19. Solicitar y adquirir los permisos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
20. Participar de la actividad sindical.

ARTICULO 27: PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES. (Decreto 2277/79, art. 45; Decreto 1278/02 art. 42) Además de las contempladas en la Ley 734, Código Único Convivencial, para todo servidor público, (OJO CAMBIO)

1. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente sin la autorización del Rector.
2. Denigrar del buen nombre de la institución como de los órganos que la conforman.
3. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
4. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de la institución, durante actividades extraescolares.

5. Aplicar a los estudiantes cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
6. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
7. Utilizar las instalaciones de la Institución para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
8. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
9. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
10. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
11. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
12. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
13. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
14. Manipular escolares o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
15. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

16. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.

ARTICULO 28: FALTA DISCIPLINARIA. (Decreto 2277/79, art. 46-47) Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el código convivencial o en este Manual de Convivencia que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del código convivencial.

PARÁGRAFO 1. ACCIÓN Y OMISIÓN. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo. (Ley 734, art. 27; Ley 599/00 art. 25)

PARÁGRAFO 2. Los directivos y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus estudiantes casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso. (Decreto 1108/94 art. 11)

ARTICULO 29: CAUSALES DE MALA CONDUCTA Y APLICACIÓN DE LA LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO ÚNICO CONVIVENCIAL)

- Continuo desacato a las directrices y lineamientos de la Dirección de la Institución.
- El incumplimiento continuo de las diferentes labores asignadas.
- La asistencia cotidiana al plantel en estado de embriaguez o drogadicción.
- La práctica o acoso sexual con algún miembro de la comunidad educativa, dentro de la Institución.
- La malversación y/o hurto de fondos y bienes escolares o comunitarios.
- El tráfico con calificaciones, certificaciones y demás documentos públicos que tengan que ver con la Institución.
- La extralimitación de funciones
- La aplicación de castigos denigrantes tanto físicos como psicológicos a los estudiantes.
- El incumplimiento frecuente al sitio de trabajo que afecta el buen desempeño de su labor educativa.
- Incesante evasión de la Institución sin previa autorización de la coordinación.

PARÁGRAFO 1. Conducto regular a seguir en la resolución de conflictos entre docentes y/o directivos docentes:

1. Docente-docente
2. Docente-coordinador
3. Docente-coordinador-rector

PARÁGRO 2. En todo caso los docentes tendrán derecho al debido proceso y al derecho a la defensa, según el artículo 29 de la Constitución Política Nacional.

ARTICULO 30: ESTÍMULOS PARA DOCENTES: Ser reconocida su labor educativa, esfuerzos, dedicación y trabajo ante la comunidad educativa a través de placas, memorandos de felicitación, medallas, pergaminos y menciones de honor.

La RESPONSABILIDAD, es la obligación que tiene el autor de un acto humano de responder por él por los efectos que de él se deriven, pues, si lo ha realizado con conocimiento y libertad, lo ha hecho sabiendo lo que hacía, queriendo hacerlo y no estando físicamente compelido a hacerlo. Un acto humano nunca puede haberse realizado porque sí; - ya que automáticamente dejará de ser acto humano-, siempre exige de su autor una razón en respuesta por lo que ha hecho que lo obliga a correr con las consecuencias efectivas que se desprenden de su acción.

ARTICULO 31: DIRECTOR DE GRADO. Es un docente que además de cumplir con las funciones propias de su cargo para el cual fue nombrado, tiene como responsabilidad la dirección de un curso. Deberá:

1. Participar en el planeamiento, programación y administración de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y sus características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes, orientarlos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
4. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estudiantes la solución más adecuada.

5. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o Acudientes, para coordinar la acción educativa.
6. Diligenciar el observador de los estudiantes, registrando los aspectos positivos y negativos del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar.
7. Participar en los programas de bienestar, para los estudiantes del grupo a su cargo.
8. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados, a la coordinación o al Rector de la Institución.
9. Elaborar oportunamente el plan de aula incluyendo las actividades a realizar correspondientes a su grupo.
10. Informar a los Padres de Familia sobre el desempeño académico y comportamiento de sus hijos.
11. Escuchar y atender las quejas y observaciones de los estudiantes de su grupo que le sean manifestadas por los profesores, administrativos y demás entes del plantel para iniciar o continuar con la ruta de atención.
12. Elaborar un inventario de los elementos existentes en el salón donde funcionará el curso a su cargo, indicando el estado en que se encuentran y la cantidad de cada uno de ellos tanto al comenzar como al terminar el año escolar y entregarlo oportunamente al rector o coordinador asignado para tal fin.
13. Escuchar a sus estudiantes en los descargos que ellos presenten, actuando con equidad y justicia.

ARTICULO 32: JEFE DE ÁREA. Depende del Coordinador Académico. curriculares y proyectos pedagógicos del área a su cargo. Tienen autoridad

Es responsable de lograr la eficiencia en el desarrollo de los procesos funcional sobre los docentes que la integran. Deberá:

1. Participar en el Consejo Académico.

2. Participar y presidir en ausencia del coordinador las reuniones del Consejo de Área.
3. Dirigir las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular.
4. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre estudiantes, docentes y padres de familia.
5. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares y proyectos pedagógicos.
6. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás jefes de área.
7. Desarrollar conjuntamente con sus docentes programas de investigación en el campo de la pedagogía y de la especialidad del área.
8. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del área y el desempeño de los estudiantes.
9. Rendir periódicamente informe al coordinador académico sobre el desarrollo de los programas de área.
10. Revisar en primera instancia los procesos de evaluación del desempeño escolar aplicados por los docentes de su área.
11. Colaborar con el coordinador de convivencia en la administración del personal de área.
12. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas vigentes.
13. Participar en los comités en que sea requerido.
14. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTICULO 33: ACOMPAÑANTES EN TURNOS DE CONVIVENCIA. Es responsabilidad y compromiso de docentes y directivos de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, fortalecer el proceso de formación integral de todos los estudiantes. Para ello, es necesario el acompañamiento en la observancia de normas diarias como la asistencia, la puntualidad, el buen porte del uniforme, la responsabilidad, el respeto, la permanencia de los estudiantes en el aula de clase, así como el cabal fortalecimiento de los valores y principios institucionales.

ARTICULO 34: FUNCIONES DE LOS DOCENTES QUE ACOMPAÑAN EN TURNO DE CONVIVENCIA:

1. Recibir a los estudiantes a la hora de entrada, exigiendo que esta sea rápida, ordenada y puntual
2. Revisar uniformes y aseo personal.
3. Dirigir la formación, realizando las observaciones y reflexiones que se requieran.
4. Solicitar la presencia del director de curso en las formaciones.
5. Cada equipo de docentes deberá planear y ejecutar en su turno de convivencia, campañas de aseo, presentación personal, respeto, honestidad, cuidado de la planta física y puntualidad en las actividades escolares, etc., o lo que la Rectoría y/o Coordinación recomienden.
6. Coordinar el cumplimiento de las jornadas y comités de aseo, las actividades y sugerencias de trabajo, según el cronograma.
7. Promover la sana convivencia y una atmósfera escolar propicia para el pleno desarrollo de las actividades académicas, sociales, culturales y recreativas, mediante una acción disciplinaria integral y coherente con la filosofía y los principios institucionales.

8. Colaborar para que los estudiantes permanezcan en el aula en los períodos de clase.
9. Supervisar el descanso, controlando debidamente el correcto comportamiento de los estudiantes y dando solución oportuna a los problemas que se presenten, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
10. En el tiempo de descanso, verificar que no se encuentren estudiantes en los salones y pasillos del segundo y tercer piso de cada uno de los bloques.
11. Permanecer en el lugar asignado de acuerdo a su turno de vigilancia.
12. Supervisar el uso adecuado del Restaurante escolar, cafetería, baños y demás dependencias de la Institución.
13. Verificar que los estudiantes, después de finalizar el descanso, ingresen puntualmente a las aulas de clase.
14. Colaborar con el orden y el buen comportamiento de los estudiantes en el restaurante escolar.
15. Comprobar que se haya hecho el aseo en todos los salones.
16. Verificar que el grado que acompaña en la semana de convivencia realice el aseo de las canchas deportivas, los corredores de los dos bloques y los baños, una vez finalizada la jornada escolar.
17. Organizar y coordinar la salida de los estudiantes.
18. Consignar en un acta la gestión realizada durante la semana, registrando día a día los acontecimientos, las acciones, las novedades, las situaciones ocurridas durante la jornada y las estrategias de mejoramiento.
19. Entregar el viernes el informe de la semana de convivencia a coordinación.
20. Velar porque los estudiantes acaten el Manual de Convivencia en todas sus disposiciones.
21. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas y correspondan al ejercicio de su cargo.

22. Ubicar las canecas terminados los descansos para la recolección de basuras

ARTICULO 35: DIRECTIVOS DOCENTES. Los educadores que ejerzan funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría; son directivos docentes (Decreto 2277/79 art. 27; Decreto 1860/94; Decreto 1278/02 art. 6) Los rectores o directores, coordinadores, supervisores, y directores de núcleo.

El rector y el director rural tienen la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los estudiantes.

El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas

ARTICULO 36: COORDINADOR ACADÉMICO. - Es la persona encargada de asesorar al rector y al consejo académico en cuanto a los aspectos pedagógicos de la institución, programar las actividades académicas y velar por el cumplimiento de las mismas, y aquellas inherentes al aspecto académico. Corresponde al coordinador(a) académico(a):

1. Participar y liderar activamente en la construcción y aplicación del PEI.
2. Participar en el Consejo Académico y en los demás que sea requerido.

3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
4. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
5. Cumplir con las responsabilidades, horarios y jornada laboral de Acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860
6. Revisar y asesorar la elaboración de los planes de área, planes de mejoramiento, proyectos pedagógicos, transversales y obligatorios.
7. Organizar a los profesores por departamentos, de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de objetivos.
8. Participar en la organización de las direcciones de curso.
9. Establecer canales y mecanismos de comunicación propios de su cargo.
10. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
11. Dirigir la evaluación del desempeño académico y adelantar acciones para mejorar la calidad educativa.
12. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
13. Promover la comunicación efectiva entre la comunidad educativa
14. Coordinar equipos de trabajo con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
15. Participar en las actividades institucionales.
16. Proyectar con el ejemplo el trato respetuoso y equitativo con la comunidad educativa
17. Promover la conciliación y resolución pacífica de los conflictos.
18. Contribuir en la actualización de los manuales de convivencia y promover su aplicación.
19. Socializar y verificar el cumplimiento de las normas, funciones, acuerdos, procedimientos y políticas educativas.

20. Elaborar los horarios y asignaciones académicas.
21. Apoyar al rector en la evaluación de los docentes en periodo de prueba y de desempeño.
22. Verificar el uso adecuado de los recursos.
23. Orientar la articulación de los programas curriculares por áreas con el SENA.
24. Verificar que los diferentes proyectos se ajusten y desarrollen de acuerdo con el PEI.
25. Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas de calidad e indicadores de desempeño.
26. Promover el modelo pedagógico institucional y verificar que las metodologías de enseñanza se ajusten a él.
27. Verificar que en el desarrollo de las clases se utilicen ayudas y recursos educativos.
28. Apoyar al docente en la creación y mejoramiento de ambientes de aprendizaje.
29. Promover el cumplimiento del plan de estudios.
30. Coordinar y verificar cumplimiento de las funciones de los diferentes estamentos en relación con el SIGES y el proceso de matrículas.
31. Mantener actualizado el sistema de matrículas SIMAT en relación con las novedades que se presenten durante el año, informes de retiros, deserciones, etc.
32. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas, de evaluación y promoción.
33. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, acorde a la naturaleza de su cargo.
34. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 37: COORDINADOR DE CONVIVENCIA. - Es la persona encargada de velar por la convivencia armónica dentro de la institución, supervisar el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos por parte de los miembros de la comunidad educativa, dirigir y convocar el comité de convivencia y resolución de conflictos, coordinar la realización de las direcciones de curso y apoyar las actividades curriculares y de mejoramiento institucional. Corresponde al coordinador(a) de convivencia:

1. Convocar y participar en el Comité de Convivencia y en los demás que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Participar en la organización de las direcciones de curso para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de los escolares en aspectos convivenciales.
4. Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la Coordinación Académica, Servicios de Bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación propios de su cargo.
6. Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de las asignaturas y en la elaboración del horario general de clases del plantel.
7. Verificar y Controlar el cumplimiento de las jornadas laborales y académicas de docentes.
8. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
9. Velar por el uso adecuado de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Llevar el control de retardos de los estudiantes y asignarles las labores correspondientes.

11. Llevar los registros y controles necesarios para los procesos de seguimiento convivencial.
12. Participar y liderar activamente en la construcción y aplicación del PEI.
13. Elaborar y ejecutar el plan de acción anual de su cargo.
14. Proponer estrategias de integración de la comunidad educativa.
15. Coordinar equipos de trabajo con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
16. Cumplir con las responsabilidades, horarios y jornada laboral de Acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860.
17. Participar en las actividades institucionales.
18. Promover la comunicación efectiva entre la comunidad educativa.
19. Proyectar con el ejemplo el trato respetuoso y equitativo con la comunidad educativa.
20. Promover la conciliación y resolución pacífica de los conflictos.
21. Contribuir en la actualización de los manuales de convivencia y promover su aplicación.
22. Socializar y verificar el cumplimiento de las normas, funciones, acuerdos, procedimientos y políticas educativas.
23. Apoyar al rector en la evaluación de los docentes en periodo de prueba y de desempeño.
24. Verificar el uso adecuado de los recursos, muebles y demás bienes de la institución.
25. Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas de calidad e indicadores de desempeño.
26. Organizar los turnos de convivencia, vigilancia y control en la tienda escolar y restaurante escolar.
27. Verificar el cumplimiento de funciones de los docentes que tienen turnos de convivencia.

28. Verificar el cumplimiento de las funciones de dirección de curso.
29. Apoyar al docente en la creación y mejoramiento de ambientes de aprendizaje.
30. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, acorde a la naturaleza de su cargo.
31. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.

4. DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPITULO 5

DERECHOS, COMPROMISOS Y ESTÍMULOS, CONDUCTO REGULAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ESCUELA DE PADRES Y MADRES, ASAMBLEA DE PADRES, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y CONSEJO DE PADRES.

ARTICULO 38: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA DEL IED CARMEN DE CARUPA. El padre de familia debe ser una persona:

1. Que eduque y forme con el EJEMPLO a sus hijos.
2. Que tenga capacidad de aceptarse a sí mismo, aceptar a los demás y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Con la madurez suficiente para que pueda entrar en comunicación y diálogo, empleando siempre los conductos regulares para hacer sus descargos con el mayor respeto posible.
4. Que fomente en sus hijos la solidaridad, la autonomía, el amor a Dios y al prójimo, y los principios y valores sociales, espirituales y humanos.
5. Que se identifique con los principios y la filosofía de la institución.
6. Que tenga sentido de pertenencia a la institución, demostrándolo con su participación activa en los estamentos y en todas las actividades del colegio.

PARÁGRAFO 1.- LA FAMILIA. Es el "núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación". (Ley 115 art.

7)

PARÁGRAFO 2.- La expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

PARÁGRAFO 3.- CONDICIONES PARA SER ACUDIENTE O TUTOR:

1. Ser mayor de edad
2. No tener dificultades o sanciones de orden penal
3. No estar vinculado a la institución como estudiante
4. Únicamente puede ser tutor o acudiente la persona autorizada por el padre de familia en la matrícula.

PARÁGRAFO 4.- Los estudiantes de Educación Decreto 3011/97 que sean padres de familia de jóvenes de la jornada presencial podrán ser acudientes de sus hijos.

ARTICULO 39: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1860/94 art. 3; Ley 1098/06 art. 39, Decreto 1286/05, art. 3. Obligaciones de la familia) Les corresponde:

1. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional, y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Participar en la escuela de padres y madres
3. Informarse sobre el desempeño académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.

4. Asistir a las reuniones de entrega de boletines y acudir a las citaciones de carácter académico, convivencial o de orientación con puntualidad y con responsabilidad.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
6. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
7. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
8. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
9. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
10. Proveer a sus hijos de los implementos necesarios para su trabajo académico (Uniformes, libros, útiles escolares, papelería, guías, fotocopias, etc.)
11. Estar atentos para que sus hijos concurren puntualmente a clases y demás actividades programadas por la Institución.
12. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
13. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
14. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

15. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
16. Orientar y supervisar a sus hijos en la realización y cumplimiento de las obligaciones escolares.
17. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
18. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
19. Esmerarse para que sus acudidos gocen de buena salud, reciban atención médica, se alimenten satisfactoriamente, descansen lo necesario y mantengan perfectamente su cuerpo.
20. Justificar previamente la inasistencia en jornada escolar parcial o completa de sus hijos al plantel, como su no participación en las actividades programadas por el plantel. Dichas justificaciones deben hacerse personalmente y por escrito, a más tardar, durante los tres días (3) siguientes al hecho. (Se exigirá la presentación del documento de identidad del acudiente que figura en la matrícula).
21. Responder por cualquier daño causado por sus hijos a las instalaciones, equipos, útiles y demás elementos propiedad de la Institución.
22. Velar por la buena imagen pública de la Institución y de cualquiera de sus integrantes.
23. Presentarse personalmente al proceso de retiro de la matrícula cuando lo requiere.
24. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
25. Participar en los programas de la Escuela de padres y madres.

PARÁGRAFO 1.- Después de tres inasistencias injustificadas de los padres de familia a citaciones (de carácter académico, de convivencia y/o de orientación) hechas por la institución, éstos serán remitidos a la Comisaría de Familia.

PARÁGRAFO 2.- El padre de familia asume la responsabilidad de la pérdida de elementos no autorizados por el colegio como celulares, tabletas, computador portátil, IPod, mp3, mp4, juegos de video o cualquier dispositivo electrónico, cámaras, joyas y otros artículos que no hagan parte de los requerimientos para el proceso educativo. Éstos serán retenidos por el docente y/o coordinador y para su devolución, será necesaria e indispensable la presencia del acudiente o padre de familia.

ARTICULO 40: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1286 de 2005 art. 2)

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Ser escuchado, atendido y respetado por las directivas, docentes y personal administrativo de la Institución, en los horarios establecidos para tal fin.
3. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información clara y oportuna sobre el desempeño académico y el comportamiento de sus hijos.
4. Conocer oportunamente los cambios e innovaciones que la Institución realice a nivel administrativo, directivo, financiero y pedagógico.

5. Participar activamente en la construcción, modificación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
6. Elegir y ser elegido ante el Consejo de Padres de Familia, Asociación de Padres de Familia, Comisión de evaluación y Promoción y/o Consejo Directivo, entre otros órganos institucionales.
7. Recibir a tiempo citaciones, circulares, convocatorias a entrega de boletines o eventos programados por la Institución.
8. Participar en los programas de la Escuela de padres y madres.
9. Solicitar certificaciones y constancias a las cuales tenga derecho y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula de su hijo(a), siempre y cuando este a paz y salvo con la Institución.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
12. Todos aquellos que estén contemplados en las normas vigentes.

ARTICULO 41: ESTÍMULOS. La directiva de la Institución determinará los estímulos que se concederán a los Padres de Familia o acudientes que se distingan por su espíritu de colaboración y servicio tales como:

1. Reconocimiento verbal y/o escrito por sus buenas acciones en pro del progreso de la Institución
2. Izar el Pabellón nacional en actos programados por la Institución
3. Ofrecimiento, premio u obsequio por parte de las directivas del Plantel en reconocimiento de su colaboración para con la Institución.

4. Invitación especial en las diferentes actividades que tengan que ver con la Institución
5. Pertenecer a la asociación de padres de familia, consejo de padres y comisiones
6. Recibir cursos de orientación y participar de talleres de padres que le permitan colaborar en la formación de sus hijos.

ARTICULO 42: CONDUCTO REGULAR PARA PADRES DE FAMILIA

1. Permisos y excusas directamente con el coordinador de convivencia.
2. Asuntos académicos o de comportamiento.
 - Docente responsable de la asignatura o área.
 - Director de grupo
 - Coordinador académico o de convivencia, según el caso
 - Comité de Evaluación y Promoción (Casos académicos).
 - Orientación
 - Comité de conciliación y convivencia (casos convivenciales)
 - Rector
 - Consejo Académico o Consejo Directivo (Casos académicos y /o Convivenciales)

ARTICULO 43: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. Está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector del establecimiento educativo. (Decreto 1286/05 art. 4)

ARTICULO 44: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria. (Decreto 1286/05 art. 5-7)
Compromisos:

- ❖ Participar activamente en la elaboración del plan de mejoramiento
- ❖ Incentivar la participación de los padres de familia en la conformación de los diferentes consejos y comités
- ❖ Trasmitir la información pertinente a los demás padres de familia, docentes y estudiantes de los acuerdos plasmados en cada reunión
- ❖ Cumplir con el cronograma establecido para los encuentros y participación activa
- ❖ Estar pendiente del proceso educativo para que se cumplan los acuerdos asignados
- ❖ Recepcionar quejas y sugerencias

- ❖ Tener en cuenta la opinión de los Padres de familia en toma de decisiones que afectan directamente a sus hijos

ARTICULO 45: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días (30) del año lectivo a los dos (2) representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTICULO 46: ASOCIACIÓN DE PADRES FAMILIA (Decreto 1286/05 art. 9-14). Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Parágrafo 4. Entre las finalidades de la asociación de padres de familia están las de apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo; promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa; promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia; apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje, promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad; facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Parágrafo 5. El manejo de los recursos de la asociación y sus prohibiciones están contempladas en el decreto 1286/05 art. 11, 12 y 14; Sentencia T-161 de 1994)

ARTICULO 47: ESCUELA DE PADRES Y MADRES. Reglamentada por la ley 1404 del 27 de julio de 2010. Es un programa formativo-preventivo que realiza la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa a través de un proyecto diseñado y ejecutado desde Orientación con base en los lineamientos y orientaciones que vaya emitiendo la SEC y el MEN. Contempla como objetivo informar y formar a los padres para el más importante, más comprometido y más gratificante, pero el más complejo trabajo de actuar como padres

- Generar un espacio de reflexión para padres y futuros padres de familia en torno a su papel en la familia a partir de las diversas características que ésta tenga.
- Sensibilizar a los padres acerca de las necesidades psicosociales de los integrantes de la familia en sus diversos momentos del desarrollo.
- Construir un proceso de análisis de las relaciones familiares a partir de la perspectiva de género y de sus implicaciones en el ejercicio de su sexualidad.
- Sensibilizar a los padres y futuros padres acerca de las diversas problemáticas que afectan actualmente a la familia y del papel que ellos tienen en la prevención y atención tanto en la familia como en su entorno social.
- Promover estilos de crianza más sanos a partir del fortalecimiento de los valores, la comunicación y la autoestima entre los miembros de la familia.
- Identificar formas de manejo de autoridad en las familias, estableciendo compromisos sobre la importancia de ejercerla adecuadamente.

Se acuerda la participación de las familias en un encuentro bimestral. Se diseñarán encuentros diferentes para primaria y secundaria de manera que se ajuste a las necesidades de la vida familiar en estas etapas

5. DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

CAPITULO 6

EN EL MARCO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Ley 1098/06 art. 42-45)

La protección integral de los menores de edad, recogida por la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1991, ratificada por el Estado colombiano y consagrada en la Constitución Política, es el fundamento filosófico del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia adoptado mediante la Ley 1098 de 2006.

ARTICULO 48: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes deserción escolar agresividad entre otros.
14. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán, orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional - PEI-como de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 49: OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS

EDUCATIVOS. La institución educativa tendrá la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberá:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberá inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTICULO 50: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN

EDUCATIVA. Los directivos y docentes establecimiento académico y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de sus instalaciones y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones del plantel.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

6. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

CAPITULO 7

ARTICULO 51: CONSEJO ESTUDIANTIL. - (Artículo 29 Dto. 1860/94). Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Estará integrado por un representante de cada grado de los ofrecidos por la Institución. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Estar matriculados como estudiantes regulares de la institución.
- b. Tener capacidad de liderazgo.
- c. Ser estudiantes ejemplares, preocupados por su desempeño académico, convivencial y por el bienestar de la Institución. Al inscribirse, los candidatos deben presentar una propuesta de trabajo.

PARÁGRAFO 1.- FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones (Artículo 29 Dto.1860/94):

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los estudiantes al Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Colaborar con el buen funcionamiento de la Institución.
5. Velar porque los estudiantes cumplan con sus deberes y se les respeten sus derechos.

6. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones de sus derechos de cualquier persona de la comunidad, como también sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
7. Presentar ante el Rector, las soluciones que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes facilitando el cumplimiento de sus deberes.
8. Cuando la considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
9. Fiscalizar las acciones del representante estudiantil ante el Consejo Directivo.
10. Facilitar el desarrollo de las actividades que busquen la integración de la comunidad educativa.
11. Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y murales.
12. Representar a la institución en encuentros Interinstitucionales locales
13. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridas.
14. Revocar el mandato del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo cuando sea el caso.
15. Revocar el mandato del Personero, previo plebiscito en cada uno de los grados.
16. Las demás actividades afines o complementarias acordes con su organización interna.

PARÁGRAFO 2.- ELECCIONES. El Consejo Directivo convocará, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, mediante resolución rectoral, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el

fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, conformando así el Consejo de Estudiantes La convocatoria se hará a partir del Grado Preescolar hasta el Grado Undécimo. Será elegido un representante por cada grupo.

PARÁGRAFO 3.- Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado (Decreto 1860, artículo 29)

ARTICULO 52: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.- Elegido por la asamblea estudiantil entre los estudiantes que cursan el último grado que ofrece la institución, se encarga de velar por el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos por parte de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el Manual de Convivencia.. (Decreto 1860, art. 28; Ley 115, art. 94)3333

ARTICULO 53: REQUISITOS, FUNCIONES Y MECANISMO DE ELECCIÓN.

Para ser Personero estudiantil requerirá:

1. Ser elegido mediante elección democrática y participativa por todos los estudiantes del plantel, en votación secreta, organizada por el Departamento de Ciencias Sociales y pertenecer al grado undécimo.
2. Haber cursado por lo menos los dos años anteriores en la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa.
3. Tener sentido de pertenencia a la institución
4. Demostrar ejemplo de vida ante sus compañeros

5. Destacarse por su desempeño y comportamiento escolar, sin haber tenido matrícula condicional o seguimiento convivencial por conductas inadecuadas.
6. Ser líder positivo.
7. Inscribir su nombre oportunamente ante el Consejo Electoral durante las tres (3) primeras semanas del año lectivo correspondiente
8. Presentar un Plan de Acción ante la Rectoría y/o ante el Consejo Electoral con antelación a la elección.
9. Cada candidato debe realizar su campaña en las fechas que fije el Consejo Directivo para tal fin.
10. Tener capacidad para escuchar, convenir y ser escuchado bajo parámetros de respeto y comprensión.

PARÁGRAFO 1.- FUNCIONES DEL PERSONERO: Además de las establecidas en el Art, 94 de la Ley 115/94 el Personero tendrá las funciones de veedor, defensor, promotor, conciliador y vocero; es decir:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Instituto; pedir colaboración del consejo de estudiantes y organizar deliberaciones con la participación de la comunidad educativa.
2. Fomentar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre violaciones a los derechos y deberes y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Presentar ante el rector o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.

5. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o el Manual de Convivencia ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o satisfagan completamente las peticiones realizadas o de las sanciones impuestas a los estudiantes.
6. Dinamizar permanentemente los procesos en busca del bienestar estudiantil.
7. Servir como mediador en las reuniones del Consejo Estudiantil.

PARÁGRAFO 2.- El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el cargo de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 3.- ELECCIONES. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días (30) calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, entre los candidatos inscritos del grado undécimo que hayan cumplido con los requisitos antes mencionados en este artículo. El período para ejercer las funciones de Personero es de un año escolar.

PARÁGRAFO 4.- Si realizadas las elecciones fuese ganador el voto en blanco se hará una nueva elección, con candidatos que cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO 5.- Si pasados los primeros treinta (30) días hábiles del año lectivo no se ha nombrado el personero, se evaluarán en el Consejo Directivo los procesos convivenciales y académicos de los estudiantes del grado once (11) para que nuevamente se presenten los candidatos y se efectúen las elecciones,

en el caso de existir un candidato con algún impedimento de tipo convivencial o académico como postulado a ser personero de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa.

ARTICULO 54: SANCIONES: PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA Y REVOCATORIA DEL MANDATO. Si el Personero o el Representante de los Estudiantes no cumplen con sus funciones o cometen alguna falta grave serán relevados del cargo a través del Consejo Directivo y los suplentes o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, asumirán las funciones del principal. Así mismo, el personero o representante de los estudiantes serán reemplazados temporalmente en caso de ausencia temporal o definitiva o por incapacidades médicas.

1. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA. Sanción que es competencia del Consejo Directivo en relación con los representantes estudiantiles que hayan incurrido en faltas graves o gravísimas contempladas en este Manual de Convivencia o por bajo desempeño académico. La aplicará en única instancia, mediante decisión tomada por la mayoría absoluta de sus miembros. Cualquier persona de la comunidad educativa podrá solicitar al Consejo Directivo la aplicación de dicha sanción, acompañada de las respectivas pruebas. El máximo ente de dirección de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, dará copia al afectado, tanto de la solicitud como de sus anexos, para efectos de la correspondiente defensa. Contra el acuerdo de pérdida de investidura solo cabe el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto sancionatorio. La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo. (Decreto 01 de 1984, artículo 50-51).

Aprobada la pérdida de la investidura de alguno de los representantes, asume el cargo el renglón siguiente de la plancha del sancionado, o en su defecto, el primer renglón de la siguiente lista en votación en los comicios electorales en que fue elegido el representante depuesto.

2. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. Es el mecanismo de control que, mediante la participación popular estudiantil, da por terminado el periodo de representación que le han conferido a un estudiante de la institución. Es el evento democrático manifiesto a través de votación, mediante el cual los estudiantes de un grado o de la institución educativa, convocados por el Consejo Directivo, se pronuncian después de transcurridos como mínimo dos (2) meses de ejercicio de la personería estudiantil, en razón del incumplimiento de las funciones legales, reglamentarias, estatutarias y deberes que le corresponden en ejercicio de su cargo y de calidad de estudiante, revocándole o confirmándole el cargo de representación conferido.

La solicitud de revocatoria del mandato, debe ser presentada ante el Consejo Directivo y respaldada como mínimo por el 20% del censo electoral que sirvió para elegirlo, teniendo como causal el incumplimiento manifiesto de las funciones de su cargo.

El Consejo Directivo, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de dicha solicitud y, después de verificar la autenticidad y porcentaje de firmas solicitantes, dará su visto bueno para que el rector, convoque el evento de confirmación o negación de la revocatoria del mandato. Contra el acuerdo de revocatoria del mandato solo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto

sancionatorio. La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo. (Decreto 01 de 1984, artículo 50-51).

Aprobada la revocatoria del mandato del personero estudiantil, asume el cargo el siguiente estudiante en orden de votación en los comicios electorales en que fue elegido el personero depuesto.

ARTICULO 55: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes del último grado, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución (Ley 115/94, artículos 93 y 143). Deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la institución y estar cursando el último grado ofrecido por la Institución.
2. Acreditar un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la institución, además mantener un nivel académico alto, tener sentido de liderazgo, pertenencia y organización.
3. No tener en su hoja de vida, antecedentes convivenciales que le impidan ejercer su función.
4. Tener el propósito de enaltecer la institución educativa con los valores humanos.
5. Manifestar por escrito sus intereses ante la Rectoría y presentar un plan de acciones a desarrollar.

PARÁGRAFO 1.- El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el consejo estudiantil, este podrá ser relevado del cargo por no cumplir las funciones propias de su cargo o por cometer alguna falta grave; este

proceso lo realizará el mismo Consejo Directivo ocho días después de ser relevado.

PARÁGRAFO 2.- El Consejo Directivo está facultado para determinar si el estudiante postulado para ser integrante de éste comité reúne los requisitos exigidos. En caso contrario, en reunión extraordinaria exigirá a los estudiantes del grado once el cambio inmediato teniendo en cuenta los requerimientos del Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 3.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

1. Representar con voz y voto a los estudiantes del plantel en el Consejo Directivo de acuerdo con el reglamento interno de dicha corporación.
2. Canalizar las inquietudes de los estudiantes con respecto al plan de estudios, Manual de Convivencia, metodología, sistemas de evaluación y aspectos técnico-pedagógicos que afecten a la comunidad parcial o totalmente.
3. Coordinar la organización de las actividades curriculares como complemento al proceso formativo del estudiante.
4. Promover todas aquellas inquietudes o acciones de los estudiantes conducentes al mejoramiento del desempeño académico
5. Presentar por escrito al Consejo Directivo las propuestas que con relación a los estudiantes necesiten atenderse en la Institución y que sean de su competencia.
6. Organizar y velar por el funcionamiento del Consejo Estudiantil.

7. Establecer acciones que conlleven al mantenimiento y cuidado de la planta física de la Institución.
8. Fomentar excelentes relaciones interpersonales, vivenciando la práctica de los valores.
9. Llevar las sugerencias del Consejo Estudiantil ante el Consejo Directivo.
10. Mantener el secreto que exige dicha corporación de las decisiones o aspectos que se contemplen en las reuniones.

ARTICULO 56: CONSEJO ELECTORAL- Es el órgano encargado de la organización, vigilancia y administración de los procesos electorales de personero y consejo estudiantil de la institución. Estará integrado por:

- a. El Rector quien lo convocará mediante resolución rectoral dentro de los términos de ley.
- b. Un estudiante del grado décimo quien ejercerá como Registrador y nombrará su secretario(a) entre los estudiantes del mismo grado.
- c. Los docentes del área de Sociales quienes organizarán, orientarán y velarán por el cumplimiento de este proceso democrático.

PARÁGRAFO 1.- DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL: la institución garantiza el ejercicio del derecho a la participación responsable, solidaria y respetuosa de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2.- FUNCIONES Y CRITERIOS DEL CONSEJO ELECTORAL.

1. Ejercer la organización, administración, inspección y vigilancia de la totalidad de los procesos electorales estudiantiles en la institución.
2. Acoger la Resolución de convocatoria de elecciones hechas por el rector.
3. Establecer el calendario electoral y presentarlo ante el rector de la institución antes de su aprobación. Este será publicado el segundo día de entrar en funciones el consejo electoral; en él se deben desarrollar por lo menos estos puntos: Convocatoria a elecciones, inscripción y divulgación de programas y Elección.
4. Establecer los requisitos para la inscripción de los candidatos a las diferentes dignidades. Es obligatorio inscribirse con programa de Gobierno y con un comité de campaña constituido y operante.
5. Recibir las inscripciones de los candidatos.
6. Establecer las limitaciones para divulgaciones del programa respecto de la libertad de opinión. En ningún caso el consejo electoral puede permitir la propaganda el día de las elecciones.
7. Solicitar al rector o al consejo directivo y a la registraduría municipal el apoyo logístico suficiente.
8. Reglamentar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los candidatos a las diferentes dignidades.
9. Establecer el número de mesas, nombrar los jurados de mesas y reglamentar sus funciones.
10. Diseñar los formularios de inscripción y los tarjetones.
11. Delegar funciones a los estudiantes que ejerzan como delegados electorales y designar jurados de votación.
12. En ningún tiempo el voto será público, para tal organización destinará cubículos individuales para cada mesa. Se utilizarán tarjetas electorales en donde se especifiquen la clase de voto o naturaleza, y en donde los candidatos que participen estén en igualdad de condiciones.

13. La elección de personero de los estudiantes y de los voceros de grado se hará un mismo día y antes de que se cumpla los términos establecidos en el decreto 1860 de 1994.
14. Efectuar el escrutinio general, hacer la declaración de elección y expedir las credenciales a que haya lugar; todo esto se hará en un acto público.
15. Reglamentar y divulgar las acciones por las cuales se puede declarar nula las elecciones.
16. Conocer y decidir, en primera instancia, sobre las demandas de elecciones estudiantiles.
17. Reglamentar la revocatoria de personero por incumplimiento de programa inscrito y condiciones antes establecidas.
18. Establecer su propio reglamento.

PARÁGRAFO 3.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN

1. Inscripción de aspirantes en la rectoría del plantel o comité electoral.
2. Campaña electoral por todos los medios de comunicación de la Institución.
3. La elección se hará por voto secreto en la fecha programada.
4. Podrán votar todos los estudiantes matriculados legalmente del preescolar, básica y media
5. Los miembros de las mesas de votación estarán conformadas por docentes y estudiantes de décimo del Colegio.

ARTICULO 57: REPRESENTANTE DE CURSO. Es el vocero de cada grupo elegido por sus compañeros de curso mediante voto secreto, bajo la supervisión y orientación del Director de Curso. Requisitos:

- a. Estar matriculados como estudiantes regulares de la institución.

- b. Tener capacidad de liderazgo.
- c. Ser estudiantes ejemplares, preocupados por su desempeño académico, convivencial y por el bienestar de la Institución. Al postularse, los candidatos deben presentar una propuesta.

PARÁGRAFO 1.- FUNCIONES. El representante de curso tendrá las siguientes funciones:

1. Promover las relaciones interpersonales entre los compañeros, profesores y directores de curso.
2. Solicitar comedidamente la colaboración de los compañeros para el logro de las funciones y en todas aquellas acciones que se requiera de la participación de cursos.
3. Coordinar los distintos comités y monitores que se integren al interior del curso.
4. Canalizar las inquietudes de sus compañeros de curso sobre el funcionamiento del grupo.
5. Diligenciar el control diario de asistencia e informar al director del curso sobre la asistencia de los escolares a clase y el desarrollo de las mismas.
6. Inculcar los hábitos de lectura o la ejecución de las actividades productivas en horas libres.
7. Reportar al Director de Curso y a los profesores la ausencia de sus compañeros.
8. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
9. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de Curso, profesores, comités y representante de los estudiantes.
10. Representar a su grupo en el Consejo de Estudiantes.

11. Abrir y cerrar la puerta de entrada al aula en horas de descanso

PARÁGRAFO 2.- El representante de curso y su suplente se escogerán entre los estudiantes más sobresalientes en su desempeño académico, colaboración, compañerismo y buen comportamiento.

PARÁGRAFO 3.- ELECCIÓN. Serán elegidos por votación popular, en reunión presidida por el director de grupo para un período de un año o hasta cuando le sea derogado su mandato. La elección del representante del curso se efectuará en la segunda (2ª) semana de clase del año escolar o cuando se amerite el cambio. En caso de derogatoria del mandato del representante, el suplente asumirá las funciones hasta que se dé la nueva elección teniendo este la posibilidad de ser elegido, si no se encuentra inhabilitado. El representante electo será el estudiante que obtenga la mayor votación y el suplente quien ocupe el segundo lugar en la votación.

7. DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

CAPITULO 8

ARTICULO 58: DOCENTE ORIENTADOR. - Es el profesional con capacidad para desarrollar programas que fomenten un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamenten en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida.

Serán responsables de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país. Igualmente deben cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los estudiantes, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, a la negociación y la participación.

Los profesionales nombrados son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias, entendidas como la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los estudiantes, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas,

culturales y deportivas, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional en las instituciones educativas oficiales, así como actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

Debe participar en el comité institucional de convivencia escolar y asumir su reglamento.

A la luz de los aspectos contemplados en el artículo 92 de la ley 115, el artículo 40 del decreto 1860 de 1994, el artículo 11, parágrafo 2 del decreto 1850 de 2002, la normatividad institucional, la ley de infancia y adolescencia y la ley de los garantes o artículo 25 del código penal del 2000 y la Circular 0162 de 2011, le corresponde:

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del PEI y el POA.
2. Contribuir en el proceso de evaluación de los planes de mejoramiento institucional
3. intervenir en la definición de canales de participación de la comunidad educativa.
4. Colaborar con la institución para crear un adecuado clima organizacional.
5. Colaborar en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia institucional. (Manual de Convivencia).
6. Participar en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional.
7. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales de estudiantes y padres de familia
8. Asesorar en la elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje y desarrollo sicosocial de los estudiantes.

9. Animar a los estudiantes sobresalientes para que ayuden a sus compañeros a mejorar su aprendizaje
10. Identificar los factores de riesgo sicosocial que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes
11. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional.
12. Presentar informes generales sobre casos particulares en las instancias colegiadas.
13. Diseñar y pone en marcha la escuela para padres y madres con el fin de brindar a las familias mecanismos que mejoren la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes
14. Promover la convivencia y resolución pacífica de los conflictos entre los estudiantes
15. Promover el buen trato y relaciones armónicas entre los miembros del cuerpo docente, directivo y administrativo y promueve la colaboración amistosa y el liderazgo entre los estudiantes.
16. Asistir a las comisiones de convivencia, a las reuniones de docentes y del equipo directivo del colegio cuando éstos lo requieran.
17. Realizar el proyecto de educación sexual, y orientación vocacional profesional, en cumplimiento del artículo 44, numeral 10 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
18. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
19. Llevar con profesionalismo los casos de tratamiento especial en el colegio, sin apartarse jamás del debido proceso.
20. Dar informes siempre de carácter escrito de los procesos a las diferentes dependencias de acuerdo con las necesidades del momento y para dar cumplimiento al debido proceso.
21. Acatar las normas legales vigentes en el trato con menores de edad, reglamentados en la ley 1098 de infancia y adolescencia.

22. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de las estudiantes, teniendo en cuenta el artículo 44, numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
23. Participar activamente en los actos comunitarios.
24. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
25. Las demás propias de su cargo en relación con sus competencias (Acuerdo 151, art. 9-10 de 2010) y las que le sean asignadas, acorde con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 59: SERVICIO DE ORIENTACION ESCOLAR. El servicio de Orientación tiene en cuenta que la educación de los estudiantes es integral y abarca actividades concernientes a su desarrollo personal, a la libertad de culto, psicológico y social, Para los cuales acudientes, estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad estudiantil deben comprometerse a cumplir con el pleno desarrollo de las mismas.

PARÁGRAFO 1.- OBJETIVO GENERAL. Brindar a la comunidad de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, un servicio de orientación permanente y eficaz para el mejoramiento de su calidad de vida.

PARÁGRAFO 2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Prevenir las dificultades de desequilibrio, desarrollo personal del estudiantado, capacidades y autonomía de los estudiantes.
- b. Colaborar con el desarrollo del proyecto de atención continua de la diversidad.
- c. Asesorar a los docentes en la resolución de problemáticas emocionales y académicas con estrategias pedagógicas.

- d. Facilitar a las familias la información y orientación que precisen acerca del buen desarrollo psicoemocional de los estudiantes.
- e. Mantener unas relaciones de colaboración fluidas con los servicios del entorno.
- f. Participar activamente de los proyectos de formación ética en valores.
- g. Realizar la atención en crisis de los casos que se ameriten.
- h. Realizar las remisiones correspondientes si el caso lo amerita

PARÁGRAFO 3.- EJES DE INTERVENCIÓN

La orientación es una actividad esencial del proceso educativo, que proyecta el desarrollo integral del ser humano en formación individual y social con el fin de mejorar su conocimiento y dirección personal, teniendo en cuenta que esto le permite promover habilidades comunicativas que le dan herramientas para interactuar eficazmente en la sociedad.

De acuerdo a lo anterior la orientación de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, dirige su atención al tratamiento de necesidades de la comunidad buscando asegurar la armonía en las relaciones entre educadores, estudiantes y padres de familia, a través de un análisis de la dificultad detectada por medio de un proceso planificado de asesoramiento y apoyo personal.

El estudiante ha de ver reflejado, en este proceso su singularidad, las características esenciales del medio en el que se desenvuelve y debe en todo momento sentirse respetado en su libertad y conciencia.

El fin último de la orientación es desarrollar la autonomía personal, preparar a los estudiantes para procesos de cambio y para la apropiación de responsabilidades y compromisos.

PARÁGRAFO 4.- PROCESO DE ATENCIÓN AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

1. Acercarse a la oficina del servicio de orientación a solicitar la cita:

SOLICITUD DE SERVICIO DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA:

Teniendo en cuenta el horario del orientador los padres de familia y estudiantes, pueden acercarse a la oficina de orientación a solicitar el servicio de manera directa, deben tener en cuenta que inicialmente se diligencia un formato de remisión donde el orientador le dará instrucciones.

REMISION POR PARTE DE COORDINACION DE CONVIVENCIA Y/O

DOCENTES: Coordinación de convivencia y/o docentes que remitan a un estudiante deben solicitar y entregar los formatos de remisión del servicio. Teniendo en cuenta que se realiza una remisión luego de agotar estrategias de comunicación con los padres de familia y estudiantes.

REMISION DIRECTA: Según el caso, el orientador realiza las citaciones correspondientes a los estudiantes y padres de familia para los cuales se debe tener en cuenta que:

Una vez se inicie el proceso con el servicio de orientación se debe asumir la responsabilidad que se requiere para hacer un seguimiento oportuno, de esta manera se deben seguir las indicaciones sugeridas ((Citaciones, Remisiones,

Informe de remisiones, terapias, y demás solicitudes realizadas por la institución.) Además, cabe destacar que: En los casos de violencia intrafamiliar, presunción de abuso sexual, negligencia o desatención a citaciones, consumo, expendio y porte de sustancias psicoactivas y demás acciones que deterioren los comportamientos de los estudiantes, por obligatoriedad de la Ley de Infancia, deben ser reportados a las autoridades correspondientes.

2. Citación al estudiante o acudiente para diligenciamiento de ficha de seguimiento: Se debe diligenciar la ficha de acompañamiento para determinar datos fundamentales que proporcionan información esencial para el oportuno seguimiento, para esto es de carácter obligatorio asistir a las citaciones emitidas se realizara registro en el observador seguimiento del estudiante en caso de inasistencia a las citaciones.

3. Diagnosticar y definir acciones: En esta citación se definirán las acciones correspondientes y se entregarán órdenes de remisión según lo amerite el caso.

4. Seguimiento de los casos remitidos y revisión de la evolución de los casos: para realizar un seguimiento oportuno el padre de familia o acudiente debe realizar la atención correspondiente y debe entregar informe del seguimiento externo del estudiante.

5. Cierre – realizar informe de acompañamiento (casos específicos): Los docentes mediante una solicitud verbal y diligenciando el formato correspondiente en el servicio de orientación podrán solicitar informe de evolución del caso de algún estudiante en particular, asimismo lo podrán realizar las coordinaciones, comisiones, comités y entes legales que lo soliciten como: Comisaría, ICBF, Fiscalía, medicina legal y demás. Teniendo en cuenta el principio de confidencialidad y adecuado manejo de la información referente a los procesos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. El derecho a la reserva de la intimidad personal deberá ser respetado al máximo. Los datos recogidos y los tratamientos realizados tendrán carácter confidencial, reservándose su uso interno para el departamento.
- b. A los miembros del equipo educativo se les informará de todos los datos que puedan ser relevantes para la orientación y dirección del aprendizaje del estudiante; pero siempre garantizando su carácter de confiabilidad.
- c. Solo se registrarán en el expediente del estudiante los datos que este señale; los demás se custodiarán en el departamento de Orientación.
- d. Si un estudiante solicitara que se guardara reserva de su demanda se deberá hacer así, siempre que de ello no se pueda derivar una dificultad mayor para el estudiante. En todo caso y aún a pesar de la petición expresa del estudiante si a juicio del tutor o departamento de orientación su demanda debiera ser puesta en conocimiento de la familia, solo se procederá a informar a la misma, una vez que se le hayan explicado al estudiante las razones y objetivos que se persiguen al hacer partícipe a su sistema familiar de la situación.

PARÁGRAFO 5.- CARACTERÍSTICAS DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN.

1. NIVEL PREVENTIVO. Estudiantes que por un suceso especial cambien el comportamiento por tiempo parcial. Este nivel se tiene en cuenta en la estadística de atención más no en el informe parcial para seguimiento continuo ya que no es necesario. En este nivel no es necesario realizar una remisión a grupo interconvivencial.

Este nivel se desarrolla en una sesión de orientación donde sus ejes fundamentales trabajan los siguientes aspectos:

- La búsqueda de la propia identidad en congruencia consigo mismo.

- El desarrollo máximo de la madurez personal y de la capacidad de toma de decisiones responsables que lleven a un compromiso de trabajo.
- 3 La formulación por parte de estudiantes de las posibles soluciones a su dificultad inmediata.

2 NIVEL DE EVALUACIÓN SITUACIONAL: Estudiantes que demuestren cambios de comportamiento por una situación en particular donde vinculen al entorno. Este nivel será tomado en las estadísticas de atención además de ser reportado como caso de seguimiento y se realizará el informe respectivo.

3. NIVEL DE CASOS CRITICOS: Casos que por su naturaleza necesitan verificación y evaluación de profesional especializado en el área como: psicólogo clínico, médico psiquiatra, neuropsicología, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, comisarías de familia, ICBF, entre otros.

DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 9

ARTICULO 60: Integrantes del comité institucional de convivencia escolar:

Rector (Presidente)

Coordinador Convivencia

Personero Estudiantil

Docente delegado para primaria

Docente delegado para secundaria

Presidente del consejo de padres

Presidente del consejo de Estudiantes

Docente Orientador

ARTICULO 61: Funciones del comité institucional de convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos que se presenten entre directivos, docentes y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar prejuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 Ley 1620/2013 frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos

sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias destinadas a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar, y viabilizar estrategias pedagógicas, que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

Según el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 1620 de Marzo de 2013 se establecen las responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

9. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad.

Parágrafo: El comité se da su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 62: REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

ESCOLAR: Además del cumplimiento de sus funciones el comité:

1. El comité sesiona de manera ordinaria una vez por periodo, durante la octava semana. De manera extraordinaria las veces que el presidente considere necesario.
2. Los docentes, elegirán por voto un o una docente de primaria y un o una docente de secundaria que tendrán voz y voto durante los comités
3. La permanencia del docente representante será de un año, prorrogable hasta a dos, con derecho a la reelección.
4. El comité no sesionará en ausencia de su presidente.
5. Durante el comité institucional de convivencia escolar se dará quorum decisorio con la mitad más uno de sus integrantes.
6. Los integrantes del comité garantizarán el derecho a la intimidad y a la confidencialidad so pena de cargos convivenciales.
7. Se llevará acta de cada comité de acuerdo con el artículo 10 del Decreto. 1965 de 2013.
8. Todo invitado permanecerá solo el tiempo necesario para recolectar la información de los hechos o el que estime el comité. Si el comité estima tendrá voz pero no voto.
9. Toda deliberación del comité se hace en privado.
10. A excepción del presidente, el miembro del comité que esté ausente debe presentar excusa por su ausencia.

9. COMITÉ TÉCNICO PEDAGÓGICO

CAPITULO 10

(Decreto 0400 de 2001; Ley 590 de 2000, art. 32; Ley 1014 de 2006)

ARTICULO 63: COMITÉ TÉCNICO PEDAGÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDIA TÉCNICA Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL. Esta Institución Educativa establecerá, a través del gobierno escolar el Comité Consultivo para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley 590 de 2000. Estará integrado por el Rector quien lo convocará y lo presidirá, el coordinador académico, dos docentes del área de especialidad de la institución, un estudiante de la media técnica y un representante del sector productivo.

PARÁGRAFO 1.- Funciones del Consejo Consultivo para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial:

- a) Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media;
- b) Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000.
- c) Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas;
- d) Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial;
- e) Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media;
- f) Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo;

g) Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

PARÁGRAFO 2.- Reuniones. Los Consejos Consultivos para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial se reunirán, al menos, una vez cada semestre.

10. NORMAS DE HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN

CAPITULO 11

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SU SALUD PUBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACION INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCION FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS. (Decreto 1860/94 articulo 17 numerales 1,2, 3, 6, 9; CPC, art. 49 y 95; Ley 1098/06; Ley 30 de 1986, Dec 120 de 2010)

ARTICULO 64: ACUERDOS FRENTE AL CUIDADO DEL CUERPO Y LOS DEMÁS HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA. El estudiante debe comprender, que estas normas no pretenden lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación más integral.

En un proceso de formación de la Institución no puede permitir que el o la estudiante haga lo que quiera o lo que los medios masivos, la globalización o la presión de grupo le dicten o promuevan de manera irracional o simplista, para imitar, copiar y acatar como normas estéticas o de presentación personal que ellos presumen como libre, pero que al contrario han sido inducidos, coercidos, estimulados e inducidos, de tal manera que no son libres y autónomos.

La Institución muestra caminos en la práctica formativa para que cuando él o la estudiante termine su primera etapa de formación en educación media, tome conciencia de sí, pueda decidir sobre su futuro y su vida con un criterio sano, sabio, maduro, responsable siempre con dignidad y decoro y acorde a su formación integral dentro de la institución lo más cercano a autonomía y libertad propia.

Todas y cada una de los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas y el colegio como segundo espacio de formación, deben observar y exigir a sus hijos e hijas decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal. En todo caso, obedeciendo a la corte constitucional cuando aduce:

Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles

Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo. (ST- 527/95). Los colegios, no vulneran derechos fundamentales por establecer con carácter general, normas de aseo y pulcritud personal en la presentación del estudiante o alumna.

Así, todos los integrantes de la Comunidad Educativa y de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa deberán observar permanentemente y practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

PARÁGRAFO 1.- Reglas mínimas de higiene personal:

- Bañarse diariamente y cepillarse los dientes.
- Cuidado de la piel como órgano protector del cuerpo
- Procurar tener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.

- Uso diario de desodorante, talcos u otra sustancia no perjudicial al organismo que evite el mal olor que produce los fluidos corporales como el sudor, entre otros.
- Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
- Utilizar adecuadamente el servicio sanitario, lavamanos y orinales.
- Portar el uniforme completo, limpio y planchado.
- Desparasitarse con frecuencia para gozar de buena salud.
- Portar pañuelo y papel higiénico para su aseo personal.
- Ir con regularidad al médico y al odontólogo, siguiendo las recomendaciones que prescriban.
- Atender las sugerencias y directrices de las Secretarías de Salud, de Educación y de Medio Ambiente.
- No masticar chicle como medida de prevención de su dentadura.
- Consumir alimentos que sean base nutricional para su salud.
- Hacer uso adecuado del servicio de cafetería y restaurante escolar.

PARÁGRAFO 2.- Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:

- Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios y contenedores destinados o adecuados para ellos.
- Evitar el contacto con otras personas cuando se padecen enfermedades infectocontagiosas. No asistir a la institución cuando tenga una enfermedad contagiosa o que requiera guardar reposo.
- Aplicarse las vacunas y tomar los medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- Ahorrar energía apagando luces al salir a descanso o al término de la jornada.
- Mantener el aseo del aula de clases o salas de trabajo.

- Cuidar el aseo del establecimiento y los útiles destinados a ello.
- Respetar el silencio en horario de clases.
- Evitar ruidos molestos, que puedan ocasionar daños en los compañeros.
- Dar aviso de llaves de agua en mal estado para evitar las pérdidas del recurso.
- Evitar el uso de elementos de trabajo que dañen el medio ambiente, (exceso de envoltorios plásticos, aerosoles, elementos tóxicos).
- Evitar la práctica de ritos y sectas satánicas que atenten contra la vida y la integridad moral, psicológica y mental.

PARÁGRAFO 3.- Al momento de ingresar a la institución y durante su estadía informar mediante certificación médica del procedimiento o no de enfermedades epidémicas o si consume medicamento alguno a modo de tratamiento.

ARTICULO 65: ACUERDOS FRENTE AL CUIDADO DEL CUERPO Y LOS DEMÁS FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS. Los estudiantes deberán acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:

- Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicotrópicas o el consumo de cigarrillo, licor o sustancias que afecten el normal desarrollo físico y mental.
- Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
- Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar sus ofrecimientos.
- Realizar diariamente ejercicios físicos para el cuidado de la salud mental y física.

- Participar activamente en planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que programe la Institución. El propósito será posibilitar la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

PARÁGRAFO 1. En los programas de educación primaria, básica y media se incluirá información sobre riesgos de la farmacodependencia, en la forma que determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, en coordinación con el Consejo Nacional de Estupefacientes y las normas vigentes. (Ley 30/86 art. 11, 12 y 53)

PARÁGRAFO 2. El menor y la mujer embarazada o en período de lactancia que posea o consuma estupefacientes o sustancias psicotrópicas, se remitirá al defensor de familia o autoridad competente, con el objeto de que determine la aplicación de las medidas de protección, según el caso, contempladas en el decreto 1108/94 art. 5 al 8.

PARÁGRFO 3. La Institución Educativa podrá aplicar medidas sancionatorias, según el decreto 1108/94 art 10. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

ARTICULO 66: PACTOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

1. COMPROMISOS GENERALES CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE FÍSICO-QUÍMICO:

- Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios, tales como sala de audiovisuales, restaurante escolar, cafetería, laboratorios, biblioteca y aulas de clases.
- Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su defensa y conservación.
- Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
- Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.
- Participar activamente en la creación de acuerdos generando respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la institución para la implementación del proceso educativo.
- Promover el espíritu de cooperación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Conservar el orden, aseo, buenos modales en todos los lugares y situaciones que así lo exijan.
- Utilizar racionalmente los lugares de servicio, tales como cafetería, baños, etc., de tal manera que no afecten el uso por parte de los demás.
- Hacer uso respetuoso de los bienes muebles o inmuebles de la institución, procurando su conservación y buen estado.
- Guardar compostura y disciplina durante las clases, conservando la correcta postura en las sillas, el orden asignado y el silencio pedagógico.
- Abstenerse de entrar a sitios de dudosa procedencia portando el uniforme tales como: cantinas, juegos de azar, sitios de juego, entre otros.

- Abstenerse de traer objetos que distraigan y propicien accidentes a cualquier miembro de la comunidad educativa tales como, reproductores musicales (iPod, MP3, MP4), grabadoras, celulares, pólvora, armas, entre otros.

2. COMPROMISOS EN LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE:

- Solicitar venta de alimentos solamente en los horarios establecidos para el descanso. No insistir para que se venda en horarios diferentes.
- Presentarse de manera ordenada, dando muestra de organización y buenos modales.
- Hacer la fila en el lugar asignado, respetando el turno de sus compañeros, sin atropellarlos y colaborándoles cuando lo requieran.
- Utilizar un tono de voz normal y vocabulario cortés cuando solicite un servicio o necesite hacer algún reclamo.
- Observar buenos modales tanto en postura como en la forma de ingerir los alimentos.

3. COMPROMISOS EN LOS LABORATORIOS:

- Asistir puntualmente y ocupar el lugar asignado para favorecer el desarrollo de la actividad.
- Conservar en perfecto estado los elementos o útiles propios de los laboratorios como: Pipetas, balones, balanzas, tubos de ensayo, silletería, tableros, fuentes de agua, de gas, de energía, y otros. Por ningún motivo hacer mal uso de ellos.
- Pagar cualquier daño o deterioro que cause en el ejercicio o no de actividades, siempre y cuando haya participado en la situación presentada.
- Mantener limpio los espacios. Utilizar las canecas para depositar las basuras.

- Introducir únicamente el material señalado por el profesor.
- Acatar al pie de la letra todas las orientaciones del profesor sobre experiencias o experimentos para evitar situaciones lamentables.
- Portar la bata exigida por el profesor.
- Abstenerse de introducir comidas o bebidas.
- Evitar sacar los banquillos, mobiliarios o elementos propios de esas dependencias sin autorización de docentes o directivos.

4. COMPROMISOS EN LA BIBLIOTECA:

- Presentarse en actitud respetuosa, con las manos limpias y utilizando todos los materiales necesarios para consulta y la realización del trabajo.
- Abstenerse de ingresar alimentos o bebidas de cualquier índole.
- Dejar las mesas y asientos organizados, sin arrojar al suelo basuras y papeles.
- Dirigirse en forma respetuosa a la persona encargada, teniendo en cuenta sus sugerencias e indicaciones para ubicar los temas de interés.
- Utilizar un tono de voz bajo evitando molestar o interrumpir el trabajo de otras personas. Cuando se desplace lo hará con prudencia, para no ocasionar ruidos o molestias innecesarias.
- Tratar los textos y demás implementos de uso común, con el máximo cuidado y consideración.
- Respetar los horarios establecidos para uso de la biblioteca y no darle usos diferentes a los de la investigación, la lectura y la consulta bibliográfica que se prestarán a los estudiantes.
- Acatar las normas para el préstamo de libros, devolviéndolos puntualmente en el tiempo que se ha comprometido.

En caso contrario aceptar las sanciones previstas.

- Enmendar mediante el pago y en el tiempo estipulado en el reglamento de la Biblioteca, los daños por pérdida o deterioro de los libros, muebles, equipos o cualquier otro implemento de uso común. Este procedimiento es requisito para la expedición de la paz y salvo correspondiente.
- No rayar las sillas, paredes y mesas de la biblioteca.

5. COMPROMISOS EN EL AULA:

- Ocupar el lugar asignado para favorecer el proceso de aprendizaje individual y grupal.
- Adoptar una posición cómoda y correcta, para facilitar así su capacidad de concentración y desarrollo de trabajo académico y evitar lesiones.
- Procurar una distancia adecuada entre pupitres, cuidando de no empujar con el cuerpo u objetos de uso personal a sus compañeros durante las clases o trabajos en grupo.
- Evitar ruidos innecesarios, gestos o actividades que interrumpan la labor académica y dispersen la atención de los compañeros.
- Permanecer en el aula durante las horas de clase y solamente retirarse con la autorización del profesor correspondiente o cuando suene el timbre.
- Desplazarse y mover objetos en el salón en forma silenciosa y prudente.
- Responsabilizarse y contribuir con el cuidado de todos y cada uno de los objetos dispuestos para el trabajo en el aula de clases.
- Evitar el consumo de alimentos así como los juegos en el salón de clases, en presencia o ausencia de compañeros o profesores.
- Por ningún motivo rayar, perforar o permitir que por su causa se dañe o deteriore pupitres, paredes, carteleras u otros implementos en perfecto estado.
- Traer y cuidar los cuadernos, útiles, textos, trabajos, guías y demás materiales de uso académico, según el horario.

- Mantener apagados los celulares y aparatos electrónicos durante el desarrollo de la clase.
- Después de actividades físicas o artísticas, presentarse al salón con la debida compostura y vistiendo el uniforme completo y de forma correcta.
- Permanecer fuera del salón de clases y del bloque durante los descansos.
- Contribuir al aseo y embellecimiento del salón de clases.

6. COMPROMISOS EN CAMPOS DEPORTIVOS:

- Evitar juegos bruscos o peligrosos que atenten contra seguridad y la de sus compañeros.
- Hacer uso de las canchas, coliseo y campos deportivos, en los horarios asignados para tal fin, compartiendo y respetando el juego de otros compañeros.
- Evitar el uso de las canchas y campos, cuando por condiciones climatológicas u otros imprevistos, se encuentren en malas condiciones. Acatar las orientaciones de profesores y directivos al respecto.
- Dar uso adecuado de los implementos deportivos, responsabilizándose por la pérdida o deterioro que resulte de un uso inadecuado, descuido o falta de responsabilidad con los mismos.
- Movilizarse al salón una vez finalice la actividad que se esté desarrollando.

7. COMPROMISOS EN LA SALA DE INFORMATICA:

- Los estudiantes deben dirigirse a la sala de informática, saliendo de su aula en filas y esperar en orden al profesor para el acceso a la sala.
- No se deben consumir alimentos ni bebidas dentro de la sala de sistemas.
- El estudiante debe conservar sus manos limpias y sin humedad para tener contacto con el teclado, mouse y demás periféricos.

- No se permite el uso de elementos de almacenamiento de información diferentes a los que se establezcan en las salas.
- Se organizarán grupos de trabajo como lo indique el profesor de informática.
- El grupo de trabajo se responsabilizará por el computador que se le entregue en perfecto estado, de igual manera debe entregarlo al terminar la clase. Si el grupo encuentra anomalías al recibir su computador, tales como el no funcionamiento correcto, rallado de teclados, Monitor, Mouse, Mesa, etc., debe comunicárselo al profesor para evitar que recaigan las culpas sobre el grupo. Si se comprueba que el daño ocasionado al computador o a otro elemento como sillas, mesas, paredes rayadas, fue causado por un escolar o grupo, será sancionado y se hace responsable de pagar los daños causados.
- No se permite la entrada a las salas de informática a otros estudiantes, ni personas, en momentos que se esté dictando clases, al igual en hora de descansos.

8. COMPROMISOS CUANDO SE PROGRAMEN SALIDAS PEDAGÓGICAS, CULTURALES O DEPORTIVAS. Es deber de los estudiantes:

- Presentarse debidamente uniformado, en actitud respetuosa y llevando todos los materiales necesarios para la realización del trabajo.
- Estar puntual en el sitio y hora determinados para la iniciación de la actividad programada.
- Observar un comportamiento respetuoso con los profesores, con los compañeros, con los guías de la visita y demás acompañantes, tanto para los desplazamientos de ida y vuelta, como durante las actividades realizadas en la jornada.
- Realizar cuidadosamente las observaciones, anotando los detalles y demás requerimientos estipulados en la guía de trabajo de la jornada.

- No distanciarse, ni evadirse del grupo que participa en la jornada, ni interrumpir las actividades realizadas, sin la autorización del docente que oriente la jornada.
- Poner en alto el buen nombre de la institución dando muestras de cortesía, atención, buen comportamiento y buena presentación personal.

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de los criterios establecidos para el comportamiento en lugares específicos, será sancionado por coordinación de convivencia con base en lo preceptuado en el presente Manual.

ARTICULO 67: ACUERDOS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR. Todo miembro de la comunidad educativa de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello en relación con el medio ambiente escolar, se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos debemos participar de su cuidado y manejo.
- Lograr la preservación y restauración del ambiente, en general, y del escolar, en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
- Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el espacio aéreo nacional, las aguas en cualquiera de sus estados, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje.

- Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano urbano o rural.
- Proteger la flora existente en el Colegio, y en general respetar cualquier manifestación de vida dentro y fuera de él, no importando la actividad que se realice.

11. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

CAPITULO 12

ARTICULO 68: COMPORTAMIENTO: Está constituido por el conjunto de acciones y omisiones generalmente aceptado en el obrar del ser, acordes con la ley natural y la ley positiva. Dentro de la institución, es actuar de acuerdo con la ética del cuidado que se materializa en pactos institucionales presentes en este manual. El comportamiento en todas las actividades de la vida, es fundamento sobre el cual se apoya el proceso de crecimiento individual y colectivo.

ARTICULO 69: CONVIVENCIA: Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

PARÁGRAFO 1. Directivos Docentes y Profesores de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa orientarán el comportamiento escolar de los estudiantes, en acción conjunta con los padres de familia y teniendo un marco de referencia para efectuar una evaluación objetiva de la conducta individual y colectiva de éstos.

PARÁGRAFO 2, Los docentes y directivos docentes trabajarán en la prevención y promoción de la sana convivencia escolar a través del desarrollo de las competencias ciudadanas, siguiendo la ruta de atención integral a la convivencia escolar cada vez que se requiera y comprometiéndose con la mediación de conflictos entre los estudiantes.

ARTICULO 70: OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA. Son objetivos del sistema de convivencia en la institución:

1. Orientar al estudiante hacia el desarrollo de competencias ciudadanas y la adopción de valores religiosos, éticos, morales, familiares y sociales, que le permitan desenvolverse en la comunidad escolar, familiar, comunitaria y social.
2. Estimular a los estudiantes en su forma de actuar como personas, estudiantes y miembros de una comunidad que propende por la convivencia pacífica.
3. Preparar a los estudiantes para que adquieran capacidad suficiente para discernir sobre la importancia del proceso de autoformación.
4. Orientar a los padres de familia sobre la organización interna de la institución y con relación a sus deberes como formadores de sus hijos.
5. Buscar la integración Institución - hogar, en cuanto a valores y actitudes que se quieren inculcar en los estudiantes.
6. Promover la sana convivencia escolar a través del desarrollo de competencias ciudadanas en los estudiantes en particular y con la comunidad educativa en general.
7. Prevenir comportamientos, conflictos y situaciones que pongan en riesgo o atenten efectivamente contra el desarrollo de la sana convivencia escolar.
8. Atender las situaciones de convivencia que requieran de reorientación.
9. Realizar seguimiento de los conflictos y actuaciones atendidos de manera que se garantice un proceso efectivo de aprendizaje y garantía de derechos.

ARTICULO 71: NATURALEZA DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Se compone de cuatro niveles:

Promoción: A través del desarrollo de las competencias ciudadanas abordadas en el plan de estudios de cada área y en los proyectos transversales.



Institución Educativa Departamental

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



PROTOSCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Admitir la denuncia e investigar de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Realizar el seguimiento a la situación presentada luego su comportamiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



Carmen de Carupa



Prevención: Parte de la identificación de riesgos y vulnerabilidades para generar estrategias que favorezcan la protección y disminución del riesgo.

Atención: Cumplimiento de los protocolos diseñados para cada una de las faltas contempladas.

Seguimiento: mecanismos para evaluar, monitorear y resolver posibles situaciones que obstaculicen la atención de faltas. Así mismo comprende los mecanismos para retroalimentar las acciones desarrolladas en los diferentes niveles. Este proceso de generación y análisis de información alimenta, reactiva y renueva todo el sistema.

ARTICULO 72: - DE LAS FALTAS. Se consideran faltas, las acciones u omisiones que lleven al incumplimiento de los acuerdos institucionales o extralimitación de derechos del estudiante de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa. Comportamientos que llevan vulneración de los derechos de los demás o se consideren acciones delictivas para la Ley Colombiana.

ARTICULO 73: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

FALTA A LOS ACUERDOS: A través del presente manual se han presentado los acuerdos que la comunidad educativa considera pertinentes para la convivencia y la vida escolar. Se considerará falta a un acuerdo en la medida que no se incurra en un conflicto manejado inadecuadamente como se referencian en la situación tipo 1 o las demás situaciones que se describen a continuación.

SITUACIÓN TIPO 1: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

SITUACIÓN TIPO 2: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

SITUACIÓN TIPO 3: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

PARÁGRAFO 1. Tipicidad del acoso escolar:

Acoso: Forma de intimidación constante que vulnera a la víctima, mediante acciones constantes o repetitivas, que lo colocan en inferioridad e indefensión. (Ver Art.18 de Ley 1098. Art. 43 numeral 2 de Ley 1098. Art. 44 numeral 4).

Instigación: Segunda fase del matoneo, donde el acoso escolar va seguido de ofensas y solicitud de prebendas o bienes de la víctima. (Ver Art. 42 numeral 3 de Ley 1098. Art. 43 numeral 2 de Ley 1098).

Amenaza: El que por cualquier medio atemorice o amenace a una familia, comunidad, institución persona con el propósito de causar pánico, zozobra, o terror en la población, en la comunidad o un sector de ella, incurrirá por esta sola conducta, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a ciento cincuenta (150 salarios mínimos legales mensuales vigentes). Art. 347 Código penal.

Aplica por corresponsalía parental, (padre, madre o padrastros) cuando el estudiante victimario tiene menos de 14 años responden en primera persona sus padres. (Ver Art. 44 numeral 4 de Ley 1098. Art. 20 numeral 1 de Ley 1098).

Matoneo Frontal: Cuando el victimario lo hace de manera visible y cara a cara con su presunta o probable víctima.

Matoneo por Terceros: Cuando el victimario realiza sus acciones mediante la complicidad o "uso de terceros", (tercerización).

Matoneo Telemático o Cibernético: Aquel donde se usan medios como mensaje de texto, emails, anuncios, páginas web, fotos u otros medios telemáticos y cibernéticos, incluidas las redes sociales conocidas

Matoneo Extorsivo: Aquel donde además del acoso, amenaza o vulneración, se exigen prebendas o se dirige a la víctima a una zozobra constante por miedo a ser violentada o vulnerada su integridad, dignidad o vida. (Ver Art. 244 Código Penal).

PARÁGRAFO 2. En toda instancia, la víctima debe colocar el denuncia contra el padre o madre del victimario, niño, niña o adolescente como responsable solidario y compartido por las actuaciones de sus hijos, denominada esta como Corresponsalía Parental. Los rectores, coordinadores, docentes y orientadores, deben denunciar. (Ver Art.44 numeral 9 Ley 1098).

PARÁGRAFO 3. Los Rectores y Coordinadores ESTÁN OBLIGADOS a suministrar los datos de los padres del victimario, para que curse la correspondiente denuncia penal en contra de los padres del victimario, o del victimario mismo, so pena de incurrir en OMISIÓN, complicidad y prevaricato por ACCIÓN o por OMISIÓN.

PARÁGRAFO 4. El Acoso Escolar o Matoneo, pese a dejar únicamente daños psicológicos, también está tipificado y condenado. (Ver Artículos 94 al 97 Código Penal, Art. 18, Art. 44 numeral 4 de Ley 1098). En todo caso, los victimados deben acudir a la

denuncia en: Personería, Fiscalía, Comisaría de Familia, SIJIN (Delitos informáticos), Policía Nacional, entre otros entes.

PARÁGRAFO 5. Las situaciones tipo 2 y 3 NO son conciliables dentro de la institución educativa

ARTICULO 74: ACUERDOS. Además de los mencionados en los artículos anteriores se integran:

1. Conocer o no acatar el manual de la institución.
2. Ingresar a las sedes de la institución en los horarios pactados.
3. Lucir el uniforme limpio y organizado.
4. Ingresar puntualmente a clase.
5. Permanecer en el salón durante las clases o solicitar autorización para salir en caso de ser necesario.
6. Mostrar respeto y escucha durante el desarrollo de las clases, formaciones generales y demás actividades programadas por la institución.
7. No utilizar reproductores de sonido y video, audífonos y manos libres y todos aquellos elementos que puedan perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas sin que se hayan solicitado por el maestro.
8. Contar con los útiles y diferentes materiales requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
9. No utilizar aretes, cachuchas, collares, maquillaje y accesorios que no hacen parte del uniforme.
10. Los caballeros usan corte de cabello clásico.
11. Abstenerse de hacer negocios con elementos de su propiedad, dentro de la institución, con cualquier persona.
12. No practicar juegos de azar donde medien apuestas.
13. Ser cortés en el trato con las personas, dentro de la institución y fuera de ella.

14. Guardar actitud de respeto en todo momento. No mostrar un comportamiento desobligante, altanero o desobediencia a las recomendaciones en ninguna situación. Siempre se puede dialogar.
15. No realizar ningún tipo de ventas, expender o realizar negocios de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social (comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio), así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta, sin la autorización de la Rectoría.
16. Excusarse por cualquier asistencia a clases o demás actividades académica del colegio.
17. Arrojar basuras y demás residuos en los lugares asignados para tal fin.
18. Cuidar el agua haciendo uso responsable de ella.
19. No encubrir a un(os) compañero(s), cuando se ha presenciado una falta que atente contra los bienes, la integridad física o elementos de otro compañero o de la institución y buscar alternativas que protejan a compañeros en desventaja
20. Demostrar buen aseo y presentación personal.
21. Hacer uso adecuado al restaurante escolar.
22. Cumplir compromisos y responsabilidades asignadas como el aseo de áreas o salones.
23. No consumir alimentos, bebidas o masticar chicle en clase o en lugares donde haya actividades formales y/o actos de comunidad.
24. No desarrollar actividades relacionadas con otras asignaturas diferentes a la clase que se esté efectuando en ese momento.
25. Esforzarse por mantener un buen desempeño académico.
26. Cumplir con tareas y trabajos programados por los docentes.
27. No permanecer en las aulas de clase o en otros espacios, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la institución.

28. Por ninguna razón se engañará haciendo fraude o tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
29. Entregar la citación a los Padres de Familia, ni retornar el respectivo desprendible a tiempo.
30. Informar oportunamente a los padres de familia o acudientes de las comunicaciones enviadas por el colegio.
31. Evitar las manifestaciones amorosas y de noviazgo exageradas, ya públicas o privadas dentro del espacio escolar respetar, valorar y vivir una sana convivencia afectiva con la pareja.
32. Cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas en cada taller, laboratorio o aulas especializadas.
33. Hacer uso adecuado de los bienes del colegio y elementos puestos a su disposición.
34. Evitar el daño a elementos escolares de compañeros y compañeras.

PARÁGRAFO 1.- En caso de pérdida de algún elemento que esté prohibido traer a la Institución considerado como tal en el Manual de Convivencia, esta institución no responderá por dicho elemento.

PARÁGRAFO 2.- La falta a los acuerdos amerita orientación, por ello el tratamiento que se dé a los estudiantes que incurran en este tipo de faltas será eminentemente preventivo, formativo y pedagógico.

ARTICULO 75: MICRORUTA PARA LA MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS FALTAS A LOS ACUERDOS. Siempre que un estudiante identifique la falta de alguno de los acuerdos por parte de los estudiantes, deberá buscar la razón de la falta y el dialogo constructivo que promueva una solución satisfactoria para las partes.

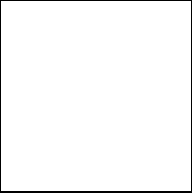
Si el estudiante, luego de la acción del maestro de manera inmediata, recurre nuevamente en faltar al acuerdo deberá seguir la siguiente ruta:

Para **asuntos académicos**:

1. Director de Grupo
2. Coordinador académico
3. Comisión de evaluación y promoción
4. Consejo académico
5. Consejo Directivo

Para **asuntos convivenciales**:

1. Director de grupo
2. Coordinador(a) de convivencia
3. Padre de familia
4. Rector
5. Consejo Directivo



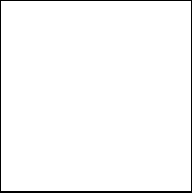
PARÁGRAFO.- En esta micro ruta debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el o la estudiante, el educador y por el padre de familia y/o acudiente cuando él participe. En caso de que alguno se niegue a firmar, luego de buscar el dialogo y no contar con la colaboración de padre o estudiante, la notificación se hará ante testigos aceptándose como firmada y valida.

ARTICULO 76: PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO 1:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
2. Realizar una intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista.
3. Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
4. Fijar solución de manera imparcial, equitativa y justa. Dejar constancia de dicha solución.
5. Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

ARTICULO 77: PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO 2:

1. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas **individuales**, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. Nunca confrontar la víctima con los agresores.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
3. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación.
4. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.

- 
5. Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y dejar constancia de la actuación.
 6. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.
 7. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 8. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
 9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia debe informar a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
 10. El Comité Escolar de Convivencia debe realizar el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
 11. El Comité Escolar de Convivencia debe dejar constancia en acta de la situación y su manejo.
 12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia debe reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 13. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo

ARTICULO 78: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO 3

1. Enterar al presidente del comité institucional de convivencia escolar y argumentar las razones del porque se constituye en un delito.
2. El presidente del comité de convivencia denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local a la que le corresponda la situación de manera inmediata.
3. Remitir a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuenten.
4. Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.

5. Dejar constancia de actuación.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia debe reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo

ARTICULO 79: Para efectos de análisis de casos especiales, quejas, reclamos, sugerencias dirigidas a cualquier estamento de la Comunidad Educativa, seguimiento académico o de convivencia, se debe cumplir el siguiente conducto regular; en cumplimiento al debido proceso señalado por la ley y el presente Manual de Convivencia.

ARTICULO 80: EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL: El comportamiento social del/la estudiante se afecta cuando falta a un acuerdo o comete una falta tipo 1, 2 o 3 o a juicio de la comisión de evaluación.

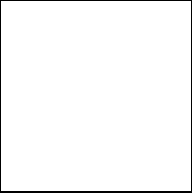
Desempeño superior: Cuando el/la estudiante ejerce su libertad y autonomía para realizarse a través de la vivencia de los valores y no registra ningún llamado de atención.

Desempeño alto: Cuando el/la estudiante falta a algunos acuerdos sin mostrar mejora y registra amonestación escrita.

Desempeño básico: Cuando el/la estudiante falta a algunos acuerdos y presenta situaciones tipo 1, se muestra renuente a los llamados de atención, estrategias de formación y ha firmado acta de compromiso.

Desempeño bajo: Cuando ha cometido faltas demostrando que no ha logrado identificarse con la filosofía del Colegio y su comportamiento le afecta a sí mismo(a) y a la comunidad:

- Cualquier situación de tipo 2 o 3.

- 
- Toda falta que no esté contenida en el Manual de Convivencia, pero que a juicio crítico del Comité de Convivencia o del Comité de Evaluación y Promoción atente contra la vida personal y comunitaria.

12. DEL DEBIDO PROCESO

CAPITULO 13

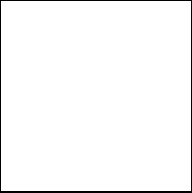
ARTICULO 81: DEBIDO PROCESO. Es el derecho de los niños, las niñas, los adolescentes y funcionarios públicos a que se les reconozca y observe el procedimiento previamente definido a la adopción de una sanción contemplada en el reglamento, manual, acuerdo o pacto de convivencia, que de ninguna manera puede desconocer lo establecido en la Constitución Política.

Toda sanción tendrá un carácter pedagógico, teniendo en cuenta que el eje esencial de la escuela es el de contribuir a la formación de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias en "la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento del derecho de los demás, la convivencia democrática, los valores humanos y la solución pacífica de los conflictos" (Ley 1098/06 art. 41).

En la consideración pedagógica, la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa no aplicará castigos sino sanciones, "el castigo es la materialización de una intención de causar daño físico o psicológico, de menoscabar la estima del otro. La sanción por el contrario es la concreción de un principio que busca recuperar o restaurar la relación o condición que ha sido afectada por una transgresión o desconocimiento del acuerdo o pacto social legitimado por el consenso" (Gamba, 2007).

En el debido proceso pedagógico se aplicará:

La pedagogía en la convivencia. Un protocolo de resolución de los conflictos en la perspectiva de la convivencia, desde un orden pedagógico, que tiene

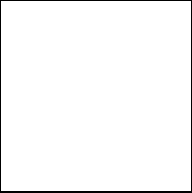


en cuenta: unos principios reguladores, unos principios procedimentales y unos principios pedagógicos.

Principios reguladores: conjunto de criterios que determinan las relaciones entre las personas. El hecho de que se denominen como un conjunto de valores morales implica que están pensados y formulados buscando alcanzar una ética inscrita en el orden de lo civil. Si los derechos humanos son la conciencia moral conquistada por la humanidad, la escuela los reconoce como los reguladores de las relaciones humanas, además de promoverlos, defenderlos y hacer prevalecer su vigencia.

Principios procedimentales: buscan superar la naturaleza normativista que tiene los reglamentos escolares, se presentan como las instancias a que se acude para dar cumplimiento o hacer vigente los principios reguladores. Entre otros están: el diálogo, el debido proceso, la investigación, la deliberación, la participación, el consenso. Son el soporte en el tratamiento justo de la relación norma – sanción.

Principios pedagógicos: Se inscriben en el terreno propiamente dicho de la formación. Se presentan con una doble intención: por una parte, buscan favorecer los procesos con los cuales se busca el desarrollo de todas las potencialidades del ser humano, teniendo como horizonte la conquista de la autonomía en el contexto de una propuesta ética; por la otra se constituyen en la orientación con lo cual se pasa de posturas excluyentes a actitudes de convivencia. Son los dispositivos que potencian una cultura de la tolerancia. Finalmente es necesario tener en cuenta que todo infractor del Manual de Convivencia, será sancionado atendiendo al principio de justicia, con equidad e imparcialidad y el respeto del derecho al debido proceso, lo cual implica:



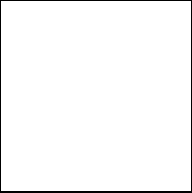
1. Legalidad: contemplados en la Constitución Política, Ley 115/94, Decretos 3055/02, Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario Ley de infancia y adolescencia, Acuerdo 04/00. La constitución Nacional es norma de normas y ningún Manual de Convivencia puede estar por encima de ella, violando principios fundamentales.

2. Competencia: Funciones de cada estamento en tiempos oportunos: docentes, directores de grupo, representante de curso, personero, orientador, comité de convivencia, coordinador de convivencia, consejo directivo, padres de familia, rector. Para el caso del proceso académico docente del área, consejo académico, comisión de evaluación y promoción.

3. Garantizar la necesidad de la sanción ante la falta cometida, esto es, que la conducta del estudiante sea tal que impida la convivencia, de modo que no admita otra respuesta que la sanción impuesta.

4. Procesos, Procedimientos e Instancias: Señalar con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de la presunción de inocencia.

5. Diálogo formativo docente estudiante, Acuerdos y compromisos escritos, estrategias pedagógicas y formativas Estudiante- docentes-Padres de familia, Trabajo con orientación de estrategias pedagógicas y formativas con estudiante – docentes – padres de familia, trabajo con representante de curso – personero, mediación del comité de convivencia, intervención pedagógica formativa del coordinador de convivencia, remisión a tratamientos con profesionales externos, análisis del caso por parte del consejo directivo – rector.



6. Favorabilidad: Todas las acciones deben apuntar a beneficiar al estudiante, y se debe privilegiar la acción o norma que más favorezca al estudiante.

7. Presunción de inocencia: Hasta que no se pruebe la culpabilidad, todo estudiante se presume inocente.

8. Proporcionalidad Garantizar el equilibrio entre la falta cometida y la sanción a imponer.

9. Razonabilidad: Garantizar la razonabilidad de la sanción, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo.

10. Derecho a la defensa: Todo estudiante tiene derecho a argumentar sus actuaciones y a desvirtuar las acusaciones hechas en contra; por sí mismo o por su representante. Es importante escuchar al estudiante antes de tomar decisión.

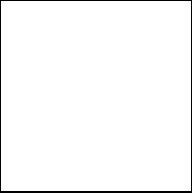
11. Publicidad: La comunidad académica debe conocer ampliamente las normas y procedimientos que le serán aplicados.

12. Impugnación: Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a controvertir las decisiones tomadas por la Institución.

13. Derecho a no ser juzgado dos veces por la misma causa: no puede existir doble sanción por el mismo hecho. Es probable que se incurra en doble juzgamiento por el mismo hecho.

ARTICULO 82: ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. Atendiendo a las sugerencias de la Corte Constitucional en Sentencia T-301 de 1996 y T-459 de 1997, la IED Carmen de Carupa adelantará las siguientes etapas dentro del proceso convivencial:

1. Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Antes de



iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

2. Investigación preliminar: conocida una situación que pudiera constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, las directivas procederán a establecer si aquella puede clasificarse como tal. En caso positiva, comunicará al estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho los cargos que se formulen.

3. Formulación de cargos: individualizado el autor(es) de una falta disciplinaria, el docente que conoció de la misma o en su defecto el coordinador de convivencia formulará los respectivos cargos describiendo con claridad el hecho constitutivo de la falta, señalando las normas del manual que han sido violadas y calificando la falta disciplinaria.

4. Notificación al imputado de los cargos: el docente que conoció de la misma o en su defecto el coordinador de convivencia comunicará por escrito al infractor el pliego de cargos. Entregará copia de los cargos y de las pruebas que obran en su contra, haciéndole saber del tiempo que dispone para presentar sus descargos.

5. Versión libre: El posible que el investigador necesite escuchar al inculpado, podrá entonces citarlo para que rinda su versión de los hechos y hacerle saber de los beneficios que obtendrá si acepta los cargos (atenuación). Le notificará de las consecuencias por encubrir, pero no podrá ser obligado a declarar contra sí mismo. (CPC, art. 33)

6. Pruebas: Al investigado se le debe dar a conocer con la debida antelación la fecha y hora de la audiencia. El acusado tiene derechos que deben ser garantizados. Es un evento en el cual se hace pedagogía de los derechos humanos. El investigado será interrogado respecto a los motivos, hechos y circunstancias, pero tiene el derecho a presentar las pruebas, incluso las que desvirtúen o vayan en contravía de opiniones o señalamiento de los profesores que estén involucrados en el proceso, pues se trata de ahondar en la verdad jurídica. (Sentencia T-1099 de 2003)

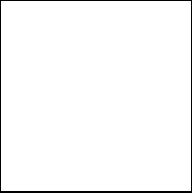
7. Fallo o sentencia: Es el rector en primera instancia o el consejo directivo en única instancia el responsable de proferir el fallo sancionatorio o absolutorio. (Ley 115 de 1994, art. 132, 144, literal b, i; Sentencia T-341 de 2003).

El ente responsable de emitir el fallo debe respetar el principio de imparcialidad y los criterios de taxatividad, proporcionalidad y razonabilidad.

Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso convivencial, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

Las sanciones serán correctivas y orientadoras. (Ley 1098 de 2006, art. 43-45)

ARTICULO 83: DEL DERECHO DE DEFENSA: es la posibilidad de que el acusado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Los recursos en el caso de



procedimientos convivenciales suspenden la sanción hasta tanto no sean resueltos los recursos interpuestos, pues las decisiones que afecten al estudiante son susceptibles de reposición ante el órgano o funcionario que tomó la decisión y apelables ante el superior correspondiente.

Recurso de reposición: Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso la decisión, para que aclare, modifique o revoque la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho.

Recurso de apelación: Podrá imponerse directamente a cambio de la reposición, ante el rector, como segunda instancia, o ante el Consejo Directivo, si la primera instancia hubiese sido el rector, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción. Se presenta por escrito ante la instancia inmediatamente superior, superada la etapa del recurso de reposición.

DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

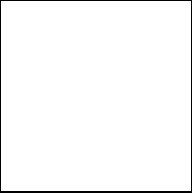
CAPITULO 14

(Ley 115 de 1994, artículo 66 y 97; Decreto 1860, artículos 11, 15, 37, 39; Resolución 4210 de 1996, Decreto 1850, art. 6; Decreto 3011 de 1997 y Sentencia C-114 de 2005, que normatizan en torno al Servicio Social Estudiantil Obligatorio,)

ARTÍCULO 80.- El servicio social estudiantil obligatorio en la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa tiene como propósito fundamental el integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de **proyectos pedagógicos**.

PARÁGRAFO 1.- Tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil adoptados en el plan de estudios, son integrantes y continuos, esto es, brindan una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
3. El Servicio Social Obligatorio será prestado por los estudiantes de grados 10º y 11º, en los subproyectos ofrecidos por el colegio y que se determinan en el proyecto del año en curso.
4. Los proyectos constituyen un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad.

- 
5. Promueven la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorecen el desarrollo social y cultural de las comunidades.
 6. Fomentan la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
 7. Hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Por lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.
 8. Tendrá una intensidad mínima de cuarenta (40) horas para estudiantes de grado décimo y ochenta (80) horas para estudiantes de grado undécimo de prestación del servicio social estudiantil obligatoria, en un proyecto pedagógico durante el tiempo de formación de la educación media, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.
 9. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 17 del Decreto 1850 de 2002.
 10. Al terminar la prestación del Servicio Social Obligatorio, el estudiante obtendrá la certificación en la que garantiza el cumplimiento de las horas reglamentarias. Esta certificación es documento indispensable para la obtención del título de bachiller, según lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994. El certificado será firmado por el coordinador académico posterior al informe consolidado que le presente el coordinador de servicio social obligatorio.
 11. Una vez formalizada la inscripción de los estudiantes cada uno de ellos debe traer una carta en la que los padres y/o acudientes aceptan y manifiestan tener

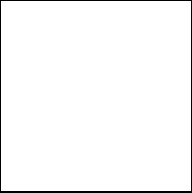
conocimiento acerca del reglamento y de los objetivos del Servicio Social Obligatorio.

12. La inducción general sobre la prestación del servicio social en cualquiera de los subproyectos deberá hacerse en el mes de noviembre del año en curso por el docente delegado.

PARÁGRAFO 2.- Los siguientes son los **objetivos generales** del servicio social estudiantil obligatorio:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la COMUNIDAD, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

PARÁGRAFO 3.- En la prestación del Servicio Social Obligatorio se aplican todas las normas del manual de convivencia. Ante cualquier incumplimiento de las mismas, el estudiante podrá ser sancionado conforme a lo que dicta la norma escolar. De igual manera, el estudiante inscrito, debe acogerse al presente



reglamento y a las condiciones específicas que cada subproyecto por su naturaleza determine, tales como horarios, días de trabajo, y otras.

PARÁGRAFO 4.- Para obtener la certificación del Servicio Social Obligatorio, el estudiante deberá haber cumplido con el total de horas definidas. Por ello, ante cualquier inasistencia justificada por escrito, a manera de compensación de las horas, al estudiante se le asignará un trabajo complementario acorde con el subproyecto en el que se encuentre.

PARAGRAFO 5.- De acuerdo a lo que determina la ley, los estudiantes que tengan desempeño de alto rendimiento deportivo y este sea certificado por la entidad correspondiente (IDRD entre otros), y cuyo proceso deportivo se pueda ver afectado por la prestación del servicio social, deberán realizar alguna actividad social de apoyo en el horario escolar, la cual será acordada con los acudientes, el estudiante y la persona líder del servicio social.

PARAGRAFO 6.- El número máximo de fallas no justificadas que un estudiante puede tener, es del 10% del tiempo total. Cuando el estudiante cumpla este máximo de fallas, será retirado del servicio social, debiendo buscar un subproyecto distinto en el año siguiente. En este caso, el docente líder citará a los padres y/o acudientes del estudiante y se hará la notificación por escrito en el observador.

PARAGRAFO 7.- En los casos en que la incapacidad sea médica la institución determina un tratamiento especial por la gravedad del caso, se atenderán las observaciones del colegio frente a la manera como se prestará este servicio.

PARAGRAFO 8.- Según el artículo 12 de la Ordenanza 182 de 2013 El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacer acreedor de este

incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

13. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

CAPITULO 15

ARTÍCULO 81.- Para la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa la primera y más valiosa forma de comunicación es el diálogo abierto y sincero en los integrantes de la comunidad educativa. Además, cuenta con otros órganos de expresión tales como:

1. Circulares, comunicados, actas y resoluciones
2. Formatos de cada dependencia: Rectoría, Coordinaciones, Orientación y Administrativos
3. Mecanismos e instrumentos de comunicación por parte de Directivas, Administrativos y Docentes como encuestas, evaluaciones y formatos de análisis en el marco del plan de mejoramiento institucional, las evaluaciones de desempeño y/o comportamental, el plan operativo anual y demás procesos que persiguen la calidad integral institucional.
4. Boletines informativos sobre los diferentes proyectos y actividades institucionales.
5. Periódico Mural
6. Buzón de sugerencias
7. Página web de la Institución y su correo electrónico
8. La Emisora Comunitaria
9. El diálogo abierto, reflexivo y humano entre todos y cada una de las personas y estamentos de la comunidad educativa y miembros de la Institución Educativa.
10. Y todos aquellos que en su momento y mediante proyectos puedan ser creados en la institución como periódico escolar, emisora institucional, etc.



"Ciencia, productividad y proyección de futuras generaciones"

**Resolución No. 005 de 2016
(1 de JUNIO de 2016)**

***POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA RESIGNIFICADO Y LA RUTA DE
ATENCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE
CARUPA**

El rector de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa del municipio de Carmen de Carupa, en uso de las atribuciones conferidas por las normas actuales vigentes, autorizada por el Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 115 en sus artículos 17 y 18 y el Decreto 1860/94 establecen la adopción de un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definían los Derechos y obligaciones de los estudiantes y los demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Que durante el año lectivo 2015 y 2016, se realizó trabajo de Resignificación del Manual de Convivencia y la Ruta de Atención de Convivencia Escolar con padres de familia, estudiantes, docentes, directivos y en general la comunidad educativa.
3. Que en reunión de Consejo Directivo, realizada el día 01 de Junio de 2016, mediante acta No. 026, se analizó, organizó y aprobó el documento que resultó de las apreciaciones hechas por la Comunidad Educativa, al Manual de Convivencia y la Ruta de Atención de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual Resignificado de Convivencia y la Ruta de Atención de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa del municipio Carmen de Carupa, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Manual rige a partir de su publicación y deroga los reglamentos y manuales que le antecedieron.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Institución Educativa Departamental Carmen de Carupa, uno (01) días del mes de Junio de dos mil diez y seis (2016)

**CAMILO CRUZ
Rector**

